

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 31 DE ENERO DEL 2024

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por el ciudadano **Presidente Municipal**, Juan José Frangie Saade, en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela De Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

L I S T A D E A S I S T E N C I A :

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a las Regidoras y los Regidores, y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS, KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, ALBERTO URIBE CAMACHO, DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE, GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ, JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ, CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, XIMENA BUENFIL BERMEJO, FABIÁN ACEVES DÁVALOS, ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN, SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA, OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA, ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ y MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, con la ausencia de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Acto seguido, la **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el **Presidente Municipal** y las Regidoras y Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente Municipal**, declaró la existencia de quórum a las 13:26 horas, abierta la trigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el día miércoles 31 de enero del año en curso, considerándose legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

En el uso de la voz, el **Presidente** manifestó: «Esta Presidencia se permite comunicar a los presentes, que se recibió escrito por parte de la Regidora Melina Alatorre Núñez, en el que informa de su inasistencia a esta sesión. Por lo que en términos de lo previsto por el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se somete a su consideración, la justificación de inasistencia antes mencionada; los que estén a favor de la misma, les pido manifestarlo en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a las **Regidoras** y los **Regidores**, del orden del día propuesto, para su consideración.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** dio cuenta del siguiente:

“ O R D E N D E L D Í A :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MIÉRCOLES 31 DE ENERO DEL 2024.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DEL 2023.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.”

No habiendo consideraciones respecto al orden del día, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

A S U N T O S Y A C U E R D O S :

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MIÉRCOLES 31 DE ENERO DEL 2024.

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DEL 2023.

Con la finalidad de desahogar el segundo punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y los Regidores, la dispensa de la lectura del proyecto de acta, correspondiente a la trigésima tercera sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 08 de diciembre del 2023.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del acta antes referida.

No habiendo oradores en contra, ni manifestación alguna por parte de las Regidoras y los Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“3.1 Oficio número DG OPD/6608/12/2023 suscrito por el Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia, Director General del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la administración, únicamente, del perímetro que comprende la alberca de rehabilitación, las oficinas y el estacionamiento que se encuentran ubicados en la Unidad Deportiva Ángel “El Zapopan” Romero Llamas, ubicada en Anillo Periférico Manuel Gómez Morín Norte #1467.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.2 Oficio número 0920/0902/2023/353 suscrito por Juan Alberto Quezada García, Director de Capacitación y Oferta Educativa, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de diversos equipos de cómputo que se encuentran obsoletos.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Oficio número 1107/1109/1/2023/789 suscrito por Magalli Pérez Lomelí, Directora de Educación, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en donación, al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación, de diversos materiales, que derivan del Programa “Zapopan Escuela Segura 2023”.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Escrito presentado por la C. Roxana Jaramillo Toriz, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la compra de una superficie de su propiedad, localizada en el predio rústico denominado “La Salitrera”, por supuesta afectación a causa de

utilidad pública, derivado de la construcción de la avenida Dr. Ángel Leño en la colonia El Tigre II.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.5 Oficio número 1015/2023/4030 suscrito por Miguel Arturo Vázquez Aguilar, Director de Medio Ambiente, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la actualización del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de Zapopan, 2023.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.6 Oficio número 1250/Director General 4023/2023 suscrito por Alejandra Galindo Hernández, Directora General del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la administración, únicamente, del espacio público deportivo de beisbol ubicado en Boulevard Panamericano s/n frente a Ciudad Deportiva.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.7 Escrito que presenta el C. José Manuel Plascencia De la Torre, Presidente del Consejo Directivo de Colonos Lomas del Valle Primera Sección, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del convenio para la aplicación del área de polígono de desarrollo controlado, conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-5 "Vallarta Patria".

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.8 Escrito presentado por el Lic. Luis Fernando Muñoz García, quien se ostenta como Presidente de la Asociación Vecinal Las Alamedas, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del contrato de comodato número CO-072/2010-B, relativo a la entrega de un módulo ubicado en las calles Rinconada de Torrijos y Arjona, mismo que se sigue aprovechando para usos múltiples.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.9 Oficio número PC/1220/2023/UVO/1118/5594 suscrito por Vladimir Gerardo Rico Tostado, Director de Participación Ciudadana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el reconocimiento y registro de la Asociación de Vecinos de Cañadas de San Lorenzo, A.C.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.10 Oficio número 129/2024 suscrito por la Mtra. Paula Ramírez Höhne, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega de un espacio en comodato, para ser utilizado durante el periodo comprendido de marzo a junio del 2024, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.11 Oficio número 0520/8.1/05/2023 suscrito por Román García Quintero, Jefe de Departamento del Área de Recuperación de Espacios Públicos Municipales, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta de diversos predios localizados en el Fraccionamiento Virreyes Residencial, por considerarse que no tienen utilidad pública ni aptos para la prestación de algún servicio público municipal.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

3.12 Oficio número 12000/1112/2024 suscrito por Jorge Alberto Arizpe García, Comisario General de Seguridad Pública, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja respectiva, de una yegua de nombre Rosalba, por su deceso.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.13 Oficio número DG/25/2024 suscrito por el Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, Director General del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y

Alcantarillado, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato, de un inmueble localizado en avenida La Moraleja #1071, del fraccionamiento La Moraleja, para la operación de un cárcamo de bombeo de agua pluvial.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.14 Escrito que presenta el Ing. Marco Antonio García Valderrama, Presidente del Consejo Directivo de Colonos Ciudad del Sol, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la suscripción del convenio para la aplicación del área de polígono de desarrollo controlado, conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-6 Las Águilas.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de DESARROLLO URBANO.

3.15 Oficio número Prot.A4376/2023 suscrito por José Francisco Card. Robles Ortega, Arzobispo de Guadalajara, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un terreno ubicado en el fraccionamiento Puerta del Llano, para la construcción de un conjunto pastoral.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.16 Oficio número Prot.A4376/2023 suscrito por José Francisco Card. Robles Ortega, Arzobispo de Guadalajara, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica del comodato, de un terreno ubicado en avenida Calandrias s/n, Villas la Loma, para la construcción de un templo y un conjunto pastoral.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.17 Oficio número 07101/2024/0128 suscrito por José Carlos Villalaz Becerra, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de bienes muebles, inmovilios y diversos.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.18 Oficio número 07101/2024/0119 suscrito por suscrito por José Carlos Villalaz Becerra, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja del inventario, de dos bienes inmuebles localizados en las colonias Agua Blanca y La Noria.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.19 Escrito presentado por la C. Margarita Gutiérrez Pineda, quien se ostenta como Presidenta de la Asociación Vecinal de Los Cajetes, así como del escrito firmado por el Pbro. Alfonso Rodríguez Díaz, Párroco de las comunidades de Cajetes Palmiras y Campanario, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica respectiva, de un salón de usos múltiples y el comedor de dicha localidad, ubicados en San José y avenida Las Torres.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.20 Escrito que presenta el C. Manuel Magallanes Salinas, de Mas Boscue Manu, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en donación de 4 radios VHF Digital, para que puedan mantener comunicación dentro del Bosque de la Primavera y auxiliar a personas lesionadas.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.21 Escrito presentado por el C. Luis Monraz Segura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la enajenación de un lote ubicado en el número 53 de la manzana 17, en el fraccionamiento La Herradura.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.22 Oficio número 07101/2023/0115 suscrito por José Carlos Villalaz Becerra, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja definitiva y desincorporación del patrimonio de una máquina Caterpillar, compactadora de relleno.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.23 Oficio número 04300/2024/041 suscrito por Sofía Camarena Niehus, Directora del Archivo General Municipal, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la disposición final y destrucción de diversos bienes.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS.

3.24 Oficio número 06020/2024/0005 suscrito por Fernando Sánchez Díaz, Director de Mercados, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el cambio de titular de la concesión, por el traspaso de diversos locales, ubicados en el Mercado Solidario los Volcanes.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SERVICIOS PÚBLICOS.

3.25 Oficio número 04400/1/2024/052 suscrito por Javier Alejandro Limón Castañeda, Director de Integración y Dictaminación, por el que remite escrito que presenta el Mtro. David Mozqueda, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice tomar la opinión de los vecinos de Jardines del Valle, en un área que se identifica como sección 2 dos, para efecto de autorizar, en su caso, el que se mantengan accesos controlados en los andadores de dicha zona.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.26 Oficios números 06011/2024/0153 y 06011/2024/0172 suscritos por Rogelio Pulido Mercado, Director de Gestión Integral del Agua y Drenaje, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformas al Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.”

El **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y los Regidores, el turno propuesto de los asuntos previamente enlistados.

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, comentó: «Para solicitar el 3.1, a la comisión de Salud y el 3.5, 3.13 y 3.26 a la comisión de Cambio Climático».

Turnándose el uso de la voz al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, expresó: «Muchas gracias Alcalde; el 3.15, 3.11 y 3.16 a la comisión de Desarrollo Rural».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, manifestó: «Para solicitar el turno a Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, del 3.14, 3.19, 3.20, 3.23 y 3.25».

En uso de la voz, la Regidora **DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE**, mencionó: «Gracias Presidente, para solicitar el turno a la comisión de Juventudes, del 3.1, 3.4, 3.6, 3.11 y 3.21, por favor».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra al Regidor **CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ**, quien comentó: «Yo quiero el 3.1 y el 3.6 a la comisión de Deportes, Alcalde, es cuanto».

La Regidora **XIMENA BUENFIL BERMEJO**, en uso de la voz, expresó: «Gracias Alcalde, solicitar el turno 3.5 a la comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales, por favor».

En el uso de la palabra, el Regidor **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ**, manifestó: «Gracias, para solicitar a la comisión de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, el 3.5, 3.7, 3.9, 3.11, 3.14 y 3.26 y; de la misma forma, a la comisión de Inspección y Vigilancia, 3.5, 3.14, 3.21, 3.24 y 3.25, gracias».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, mencionó: «Gracias Presidente, para turnar a la comisión de Desarrollo Urbano, el 3.4, 3.5, 3.8, 3.13, 3.15, 3.16 y 3.21, por favor».

Turnándose el uso de la voz al Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, comentó: «Muchas gracias, para pedir el 3.4 y 3.25 a la comisión de Movilidad Urbana y Conurbación».

La Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez, en uso de la palabra, expresó: «Gracias Presidente, para solicitar el 3.3, el 3.8 y el 3.15, a la comisión de Cultura».

En uso de la voz, la Regidora **MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, manifestó: «Gracias, para solicitar el 3.2, 3.3, 3.8, 3.15 y también el 3.19, a la comisión de Educación, por favor».

No habiendo más oradores al respecto, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones previamente realizadas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.

A efecto de desahogar el cuarto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, la dispensa de la lectura de las iniciativas presentadas previo al inicio de la sesión e identificadas con los números de 4.1 al 4.3; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Las iniciativas referidas previamente, se describen a continuación:

4.1 Iniciativa presentada por el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice el aumento del salario base y el pago correspondiente del estímulo a la perseverancia a elementos policiacos de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan; proponiendo para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos.

4.2 Iniciativa que presenta el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, se otorgue un reconocimiento e incentivo monetario a las trabajadoras y los trabajadores de la Dirección de Asco Público; proponiendo

para su estudio y dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Servicios Públicos.

4.3 Iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Municipal, **Manuel Rodrigo Escoto Leal**, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la propuesta formal de dación en pago y compensación de adeudos, a través de la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la transmisión de propiedad, de diversos bienes municipales validados y aceptados por el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado; proponiendo para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

En consecuencia, el **Presidente** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían alguna iniciativa que presentar, señalando las comisiones edilicias para su estudio y posterior dictamen o, en su caso, proponer algún turno adicional, respecto de las glosadas.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, expresó: «Para solicitar la 4.2 y 4.3, sean turnadas a la comisión de Salud».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, manifestó: «Yo quiero presentar una iniciativa que tiene por objeto, la creación del Reglamento Interno de la Dirección de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan y turnarla a la comisión de Reglamentos».

La Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, en uso de la voz, mencionó: «Solicitar si se me puede turnar la iniciativa del Regidor y Síndico, Manuel Rodrigo Escoto, marcada como 4.3».

En uso de la palabra, el Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, comentó: «Gracias Presidente, yo quiero presentar una iniciativa, es para efectos de que se le reconozca a la gente su antigüedad, a partir del día siguiente que lo cumple. Ha pasado en muchos casos, que las personas que se quieren pensionar, se van a pensionar en febrero y les toca su quinquenio que es una parte más que pueden ganar, pero no se pueden pensionar porque esperan hasta septiembre que es cuando se hace un evento y se les reconoce la temporalidad. Entonces, esta iniciativa solamente es para que se tome por efectos al día siguiente de que cumplen su antigüedad, para que puedan irse de pensión y que puedan recibir ese bono que les da por la antigüedad y que se vaya a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos».

El **Presidente** concedió el uso de la voz al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, quien expresó: «Es para precisar el contenido de dos iniciativas que presenté,

explicar un poco las iniciativas 4.1 y 4.2, fueron presentadas por un servidor, tienen que ver con compromisos que asumimos con trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento, particularmente con nuestras y nuestros policías de la Comisaría de Zapopan y también con los trabajadores de Aseo Público. La 4.1, busca generar un aumento salarial base para todos los oficiales y también que se les dé el pago correspondiente del estímulo a la perseverancia; la 4.2, tiene que ver con un reconocimiento y un incentivo monetario a los trabajadores de Aseo Público, por su destacada participación durante la pandemia COVID-19. Hay que recordar que, durante la pandemia, muchas áreas pararon, muchas áreas tuvieron que hacer home office; sin embargo, Aseo Público siguió prestando su servicio, manejando residuos que podrían ser contaminantes o infecciosos y, por ello, considero de vital importancia que este Ayuntamiento reconozca la valentía con la que cumplieron con su mandato, con su encargo, también reconocerles, porque sabemos que en el trayecto perdieron a varios compañeros. Entonces, sí queremos reconocer su labor tan destacable, aplaudírselas y, además, decirles que cuentan con todo el apoyo de esta regiduría. Muchas gracias»

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y los Regidores, el turno de las iniciativas presentadas, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas con anterioridad; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.23, por haber sido publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **PROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

5.1 (Expediente 5/23) Dictamen mediante el cual se autoriza un “Adendum” al Convenio de Colaboración CO770/2019, a fin de que la Asociación de Colonos LaStravagante”, pueda reubicar la caseta de vigilancia, misma que quedará ubicada a cinco metros de su ubicación actual, esto es hacia adentro del Fraccionamiento, así como la colocación de plumas de control de acceso en dicho desarrollo Residencial en la nueva ubicación.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar la solicitud formulada por el Ing. Chrystian Barragán Quintero quien se ostenta como Presidente y Representante Legal de la “Asociación de Colonos LaStravagante”, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación al Convenio de Colaboración CO770/2019, relativo a la regulación del uso público, así como al mantenimiento y conservación de diversas áreas verdes y equipamiento, ubicado en el Fraccionamiento Girasoles Acueducto Segunda Sección, razón por la cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza un “*Adendum*” al Convenio de Colaboración CO770/2019, a fin de que la Asociación de Colonos LaStravagante”, pueda reubicar la caseta de vigilancia, misma que quedará ubicada a 5.00 cinco metros de su ubicación actual, esto es hacia adentro del Fraccionamiento, así como la colocación de plumas de control de acceso en dicho desarrollo Residencial en la nueva ubicación.

Para dicho trámite se deberá de tramitar de manera ordinaria el permiso de obra ante la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Ing. Chrystian Barragán Quintero Presidente y Representante Legal de la “Asociación de Colonos Lastravagante, A.C.”, para su conocimiento en el domicilio que para tal efecto señalaron, mismo que obra en foja 002 dos del expediente.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al Síndico Municipal y a la Directora Jurídico Consultivo, para que procedan al “*Adendum*” correspondiente, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses

municipales, haciéndoles llegar copia simple de la identificación del C. Chrystian Barragán Quintero, de la copia de la escritura pública número 60,427 sesenta mil cuatrocientos veintisiete, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del notario público número 35 treinta y cinco, licenciado Pablo González Vázquez, en que se acredita el carácter del promovente, así como del croquis relativo al cambio de ubicación de la caseta.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.2 (Expediente 203/22) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Vecinal Balcones del Sol, respecto del inmueble de propiedad municipal (salón de usos múltiples) ubicado en la calle Toronja número 422, para realizar actividades de recreación y educativas en beneficio de los vecinos.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUDES, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud presentada por la Presidenta de la Asociación Vecinal de la colonia Balcones del Sol, C. Norma Felisa Torres Hernández, mediante el cual solicita se estudie y, en su caso, se autorice la entrega del espacio conocido como “salón de usos múltiples” localizado en la calle Toronja número 422 (cuatrocientos veintidós), en la colonia de referencia, para realizar actividades de recreación y educativas, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal Balcones del Sol, por conducto de sus

representantes, respecto del inmueble de propiedad municipal (salón de usos múltiples) ubicado en la calle Toronja número 422 (cuatrocientos veintidós), en la colonia de referencia, para realizar actividades de recreación y educativas en beneficio de los vecinos.

Dicha propiedad conforme con la escritura pública número 373 (trescientos setenta y tres) de fecha 03 de diciembre de 2002 dos mil dos, pasada ante la Fe del Notario Público número 32 treinta y dos, del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Francisco Javier Macías Vázquez, por el cual se protocoliza el Acta de Certificación de Hechos del día 30 de noviembre de 2002 dos mil dos, se tiene por acreditada la propiedad a favor del Municipio, e inscrita en el Inventario de Bienes Inmuebles con clave patrimonial B-02-05.

Este dictamen para ser válido debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El convenio de colaboración respecto del inmueble (salón de usos múltiples) deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza a la “Asociación Vecinal Balcones del Sol”, respecto del inmueble de propiedad municipal (salón de usos múltiples) ubicado en la calle Toronja número 422 (cuatrocientos veintidós), en la colonia de referencia, para otorgar el debido mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación para realizar actividades de recreación y educativas en beneficio de la comunidad.

2) El convenio de colaboración no confiere a la “Asociación Vecinal Balcones del Sol”, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del mismo, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la Asociación Vecinal únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación para realizar actividades de recreación y educativas en beneficio de la comunidad.

El Municipio podrá requerir el inmueble en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal para cumplir con este convenio, siendo esta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, rehabilitación y conservación del mismo.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia de 10 diez años. En caso de renovación de la mesa directiva de la Asociación Vecinal dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, ésta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada dicho instrumento jurídico.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación Vecinal no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del mismo, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al predio un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Vecinal quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las

obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación Vecinal no puede conceder el mantenimiento, rehabilitación y conservación a un tercero respecto del predio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la Asociación Vecinal deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad, realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal, o cualquiera que sea necesaria y del interés del Municipio.

9) La Asociación Vecinal queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado, rehabilitación y conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) La Asociación Vecinal deberá colocar al frente del predio materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación sin fines de lucro a la "Asociación Vecinal Balcones del Sol."

La característica de la placa será proporcionada por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa de la Asociación Vecinal.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efectos de que se sirvan a elaborar el convenio de colaboración que por este Acuerdo se aprueba, conforme a los términos del presente dictamen y en pro del interés del Municipio.

Para tal efecto, se les deberá de hacer llegar copia de la escritura pública número 373 (trescientos setenta y tres) de fecha 03 tres de diciembre de 2002 dos mil dos, pasada ante la Fe del Notario Público número 32 treinta y dos, del Municipio de Zapopan, Jalisco, Licenciado Francisco Javier Macías Vázquez, por el cual se protocoliza el Acta de Certificación de Hechos del día 30 treinta de noviembre de 2002 dos mil dos); copia del Acta de Asamblea de fecha 09 nueve de febrero de 2022, dos mil veintidós, mediante la cual se acredita el carácter con el que comparece la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asociación Vecinal denominada Balcones del Sol, así como copia del oficio número PC/1220/2022/UVO/0362, de la Dirección de Participación Ciudadana, por el cual acredita la representación de la C. Norma Felisa Torres Hernández, como Presidenta de la citada Asociación Vecinal; y datos de contacto de la C. Norma Felisa Torres Hernández, que obra en la foja 00001 del expediente que se resuelve.

CUARTO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al Área de Recuperación de Espacios Públicos Municipales, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos conducentes respecto del ámbito de sus competencias.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Presidenta de la Asociación Vecinal de la colonia Balcones del Sol, C. Norma Felisa Torres Hernández, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud, integrada en el presente expediente, solicitándole que acuda a la Dirección Jurídico Consultivo, ello, dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente acuerdo, ya que esta resolución no hace las veces del convenio de colaboración, y si no se suscribe el convenio en ese plazo, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.3 (Expediente 274/23) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud por parte de la Dirección de Participación Ciudadana a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega a la Dirección de Desarrollo Comunitario, del Centro Social ubicado en la calle Volcán Popocatepetl, número 5998, de la colonia El Colli.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la entrega a la Dirección de Desarrollo Comunitario, del Centro Social ubicado sobre la calle Volcán Popocatepetl número 5998, de la colonia El Colli Urbano Segunda Sección, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 274/2023, relativo a la solicitud por parte de la Dirección de Participación Ciudadana a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega a la Dirección de Desarrollo Comunitario, del Centro Social ubicado en la calle Volcán Popocatepetl, número 5998, de la colonia El Colli, en los términos y por las razones que se desprenden del presente dictamen.

Al tratarse de dependencias de la administración pública municipal centralizada, tanto en el caso de ambas direcciones como de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, basta que la Dirección de Participación Ciudadana (poseionaria del inmueble en comento), haga saber a la Dirección de Administración su deseo de no continuar con la posesión y haga entrega del espacio del mismo a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, y que lo solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario en petición posterior o simultánea, y ésta última lo reciba mediante acta de entrega – recepción, para efectos prácticos y de control del espacio.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.4 (Expediente 278/23) Dictamen mediante el cual se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social al Régimen de Propiedad en Condominio denominado “Condominio Savia Jazmín”.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanente de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el reconocimiento y registro del Régimen de Propiedad en Condominio denominado “Condominio Savia Jazmín” ubicado en la colonia Valle de San Isidro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se otorga el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento como persona jurídica auxiliar de la participación social al Régimen de Propiedad en Condominio denominado “Condominio Savia Jazmín”.

Este reconocimiento queda sujeto al cumplimiento en todo momento de los siguientes requisitos:

- a) Se deberá permitir que cualquier vecino propietario o titular de un inmueble, en el ámbito territorial señalado al Condominio, pueda participar en ella como asociado;
- b) Se compromete a renovar sus órganos de dirección, de conformidad a lo estipulado por el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- c) Se obliga a rendir cuentas a sus condominios en los términos señalados por el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco; y
- d) No puede asumir funciones que correspondan a las autoridades federales, estatales o municipales.

SEGUNDO. Se autoriza la inscripción del Régimen de Propiedad en Condominio denominado “Condominio Savia Jazmín” en el Registro Municipal que lleva a cabo la Dirección de Participación Ciudadana, en los términos del reglamento de la materia.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para que, por su conducto, notifique el contenido del presente acuerdo al Régimen de Propiedad en Condominio denominado “Condominio Savia Jazmín”.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

5.5 (Expediente 58/23) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud hecha por el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, a efecto de entregar en comodato el predio en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños Eva Briseño, ubicado en la Colonia San Isidro Ejidal, al no contar el Municipio con documentos que acrediten debidamente su titularidad sobre el mismo, y no poderse disponer de un bien que no es propio.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se resuelva la petición formulada por Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso, autorice la entrega en comodato del predio en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños Eva Briseño, ubicado en la Colonia San Isidro Ejidal, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y razones ya expuestos en el punto 5 del apartado de “Consideraciones”, se resuelve improcedente el presente expediente, ordenándose su archivo como asunto concluido, en lo relativo a la entrega en comodato del inmueble ubicado en la Colonia San Isidro Ejidal, al no contar el Municipio con documentos que acrediten debidamente su titularidad sobre el mismo y no poderse disponer de un bien que no es propio.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco y al C. José Antonio Muñoz Arnaud, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Jalisco, ello, en el domicilio señalado en la foja número 0002 cero cero cero dos, del expediente que se resuelve, así como al Secretario de Administración del Estado de Jalisco, C. Ricardo Rodríguez Jiménez, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento, conforme a lo dispuesto en este dictamen.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.6 (Expediente 91/19) Dictamen que ordena la baja administrativa respecto de la solicitud hecha por el Director de Obras Públicas e Infraestructura, referente a la suscripción de un convenio donde se reconozca un saldo a favor de la sociedad mercantil denominado “Fraccionadora LAC”, Sociedad Anónima de Capital Variable, esto por estar imposibilitados jurídicamente para entrar al fondo del estudio de la solicitud ya que existe una medida cautelar, y fuera de ella, un proceso normado reglamentariamente para tramitar convenios de concertación.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la solicitud planteada por el Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, quien solicita que el Ayuntamiento autorice un saldo a favor de la sociedad mercantil denominada “Fraccionadora LAC”, S.A. de C.V., misma que resulta del valor total de la urbanización consistente en la obra “Ampliación de la Avenida Universidad”, dentro de este Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Por las razones y motivos ya señalados en los puntos 4 cuatro al 7 siete del apartado de Consideraciones, se ordena la baja administrativa de este expediente, por las razones ahí vertidas, y por estar imposibilitados jurídicamente para entrar al fondo del estudio

de la solicitud ya que existe una medida cautelar, y fuera de ella, un proceso normado reglamentariamente para tramitar convenios de concertación.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la empresa denominada "Fraccionadora LAC", S.A. de C.V., ello a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo."

5.7 (Expediente 121/22) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud presentada por, quienes se ostentaron como Presidente y Secretario de la Asociación de Vecinos Jardines de San Ignacio, A.C., quienes solicitaron un predio propiedad municipal bajo la figura jurídica de comodato, para poder desarrollar en el las actividades propias de la Asociación que representan, esto, al no poderse disponer de ellos, ya que no fueron entregados por la autoridad Estatal al Municipio.

"Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por los CC. Ing. Fernando Borja Martínez y María Beatriz Zamora Martínez, quienes se ostentaron como Presidente y Tesorera de la Asociación de Vecinos Jardines de San Ignacio, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice bajo la figura jurídica de comodato, la entrega de un predio para desarrollar en él actividades propias de la asociación, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve improcedencia respecto de la solicitud presentada por los CC. Ing. Fernando Borja Martínez y Lic. Jorge Humberto Aguirre Jáuregui, quienes se ostentaron como Presidente y Secretario de la Asociación de Vecinos Jardines de San Ignacio, A.C., los cuales solicitaron un predio propiedad municipal bajo la figura jurídica de comodato, para poder desarrollar en el las actividades propias de la Asociación que representan, uno ubicado en el Parque Lineal San Ignacio, sito en la confluencia de las Avenidas Lázaro Cárdenas, entre Avenida Niño Obrero y la Calle San Gilberto, y el otro ubicado en el Camellón de Av. San Francisco, entre cerrada de la misma y la Calle Primo Feliciano Velázquez, Colonia Jardines

de San Ignacio por los motivos señalados en los puntos 3 al 6 del apartado de Consideraciones, al no poderse disponer de ellos.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a los promoventes en el domicilio que para tal efecto señalaron y obra a foja 001 del expediente que hoy se resuelve.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, instruyéndoles para que inicien el proceso ante la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y/o la dependencia estatal competente para que se efectúe a la celebración del contrato y/o convenio de colaboración respecto única y exclusivamente de los dos módulos, previa autorización de este Pleno, en razón de encontrarse en los dos módulos un dispositivo electrónico que forman parte de la infraestructura (control de luz y ventilación) del túnel vehicular que tiene su trazo por la Avenida Lázaro Cárdenas.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.8 (Expediente 161/23-A) Dictamen que declara y autoriza formalmente regularizado el fraccionamiento irregular denominado 37/98 Puerta del Bosque, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado 37/98 Puerta del Bosque, expediente F/037/98, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el fraccionamiento irregular denominado 37/98 Puerta del Bosque, expediente F/037/98, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 62,550.00 m² (sesenta y dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados), que conforma el Polígono 1, con una superficie de vialidades de 20,740.00 m² (veinte mil setecientos cuarenta metros cuadrados), con un área de cesión para destinos requerida de 10,008.00 m² (diez mil ocho metros cuadrados), para un total de 346 trescientos cuarenta y seis lotes de terreno, de las manzanas 5 a la 14, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El Polígono 2 dos de 28,168.130 m² (veintiocho mil ciento sesenta y ocho metros trece decímetros cuadrados), es el que si bien fue materia de integración del proceso de regularización, en acato a la suspensión concedida en el juicio de amparo indirecto 1840/2023 tramitado ante el Juzgado Décimo Primero de Distrito en materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con Sede en Zapopan, ello, en el juicio de amparo indirecto, queda fuera de este acuerdo, no se regulariza y queda sujeto a la resolución de dicho proceso y los que derivados de él puedan efectuarse, comprendiendo 138 ciento treinta y ocho lotes de las manzanas 1 a la 4, 6A y 8A, identificada en la superficie achurada en el Anexo 1 de este dictamen.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los poseedores del fraccionamiento irregular denominado 37/98 Puerta del Bosque, expediente F/037/98, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte del poseedor, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la

legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del fraccionamiento irregular denominado 37/98 Puerta del Bosque, expediente F/037/98, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, solo por la superficie de 62,550.00 m² (sesenta y dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados), que conforma el Polígono 1, con una superficie de vialidades de 20,740.00 m² (veinte mil setecientos cuarenta metros cuadrados), con un área de cesión para destinos requerida de 10,008.00 m² (diez mil ocho metros cuadrados), para un total de 346 trescientos cuarenta y seis lotes de terreno, de las manzanas 5 a la 14.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emita el título correspondiente a la regularización del fraccionamiento irregular denominado 37/98 Puerta del Bosque, expediente F/037/98, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/1218/2023, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con la cuenta catastral y copia certificada del título de propiedad que se emita al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 346 trescientos cuarenta y seis cuentas catastrales correspondientes al fraccionamiento irregular denominado 37/98 Puerta del Bosque, expediente F/037/98, en este Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los CC. Bertha Alicia García Medina, José Álvarez Najar y Elizabeth Hinojosa Aguilar, en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité por Causa del fraccionamiento irregular denominado 37/98 Puerta del Bosque, expediente F/037/98, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Notifíquese este Acuerdo a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Contencioso, al responsable del área de amparos, para su conocimiento con relación al cumplimiento de la suspensión definitiva del juicio de amparo indirecto 1840/2023, tramitado ante el Juzgado Décimo Primero de Distrito en materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con Sede en Zapopan.

DÉCIMO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.9 (Expediente 156/23) Dictamen que autoriza la ampliación de la vigencia de un contrato de comodato de un predio de propiedad municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, inmueble que tiene una superficie de 2,140.769 m², ubicado en la calle Pio Enríquez 156, de la Colonia Villas de Guadalupe.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS de JUVENTUDES y de SALUD, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar la solicitud planteada al Ayuntamiento por el Dr. Mauricio Hernández Ávila, Director de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice les sea donado un predio municipal, que actualmente tienen en comodato, en el que se encuentra construido un Centro de Bienestar Social (CBIS) del IMSS, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de la vigencia de un contrato de comodato de un predio de propiedad municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, inmueble que tiene una superficie de 2,140.769 m² (dos mil ciento cuarenta punto setecientos sesenta y nueve metros cuadrados), ubicado en la calle Pio Enríquez 156 ciento cincuenta y seis, de la Colonia Villas de Guadalupe, de conformidad a las siguientes medidas y linderos:

Noreste: 49.813 m. (cuarenta y nueve metros ochocientos trece milímetros), con asentamiento humano sin delimitar;

Sureste: 42.477 m. (cuarenta y dos metros cuatrocientos setenta y siete milímetros), con asentamiento humano sin delimitar);

Suroeste 49.849 m. (cuarenta y nueve metros ochocientos cuarenta y nueve milímetros), con Calle Pio V Enriquez; y

Noroeste 43.570 m. (cuarenta y tres metros quinientos setenta milímetros), con asentamiento humano sin delimitar.

La propiedad municipal se acredita mediante título de propiedad número 000001014281 otorgado por el Registro Agrario Nacional Delegación Jalisco (RAN), el cual acredita una superficie de 2,140.769 m² (dos mil ciento cuarenta punto setecientos sesenta y nueve metros cuadrados), ubicado en la calle Pio Enríquez 156 Colonia Villas de Guadalupe.

La ampliación de la vigencia del contrato de comodato se autoriza por un término de 33 treinta y tres años, contados a partir de que termine el plazo del contrato de comodato que actualmente se encuentra en vigencia (vence el día 12 doce de octubre de 2026 dos mil veintiséis), esto es, la ampliación comenzaría a partir del 13 trece mes de octubre de 2026 dos mil veintiséis y hasta el 12 doce del mes de octubre de 2059 dos mil cincuenta y nueve.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Instituto Mexicano del Seguro Social, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 treinta y tres años, a partir del fenecimiento del actual contrato que se encuentra vigente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo destinado, esto es, para el funcionamiento del Centro de Extensión de Bienestar IMSS Solidaridad (CEBIS) o servicios de salud propios del objeto público del Instituto Mexicano del Seguro Social. Dicha entidad deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato o de su objeto, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la operación del espacio materia del comodato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta del Instituto Mexicano del Seguro Social, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones, tales

como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Instituto Mexicano del Seguro Social.

d) El Instituto Mexicano del Seguro Social no puede conceder a un tercero el uso total o parcial del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El Instituto Mexicano del Seguro Social queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños causados al mismo. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el Instituto Mexicano del Seguro Social no cumpla con las obligaciones a su cargo o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente de la construcción, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y fue entregado en comodato al Instituto Mexicano del Seguro Social". Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, elaborada y colocada por cuenta y cargo de la Paraestatal Federal.

h) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Instituto Mexicano del Seguro Social, en el domicilio que para tal efecto se señala a foja 002 del expediente que hoy se resuelve para su conocimiento y efectos legales, o en su defecto en la Delegación Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien deberá de señalar qué apoderado legal del Instituto con facultades de administración comparecerá a la firma del convenio modificatorio para ampliar la vigencia del comodato actual, acompañando su nombramiento certificado y acreditando sus facultades suficientes para suscribir el convenio, acompañando su identificación oficial, generales y datos de contacto telefónico y de correo electrónico.

CUARTO. De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración y suscripción de un convenio modificatorio o adendum, por el cual se amplía la vigencia del contrato de comodato vigente por un término de 33 treinta y tres años, contados a partir de que termine el plazo del contrato de comodato que actualmente se encuentra en vigencia (vence el día 12 doce de octubre de 2026 dos mil veintiséis), esto es, la ampliación comenzaría a partir del 13 trece mes de octubre de 2026 dos mil veintiséis y hasta el 12 doce del mes de octubre de 2059 dos mil cincuenta y nueve, ello, conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para ello, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia del título de propiedad número 000001014281 otorgado por el Registro Agrario Nacional Delegación Jalisco (RAN), el cual acredita una superficie de 2,140.769 m² (dos mil ciento cuarenta punto setecientos sesenta y nueve metros cuadrados), ubicado en la calle Pio Enríquez 156 Colonia Villas de Guadalupe, en esta ciudad, y la información que entregue el Instituto Mexicano del Seguro Social respecto de qué apoderado legal del Instituto con facultades de administración comparecerá a la firma del convenio modificatorio para ampliar la vigencia del comodato actual, su nombramiento certificado y que acredite sus facultades suficientes para suscribir el convenio, su identificación oficial, generales y datos de contacto telefónico y de correo electrónico.

QUINTO. Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, para que consigne el uso del predio municipal en la cuenta catastral correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 93 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio Municipal, adscritas a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, dependientes de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.10 (Expediente 294/23) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Sabino Delgado e Insurgentes, expediente F-009/22”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado F-009/22 “Sabino Delgado e Insurgentes”, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Sabino Delgado e Insurgentes, expediente F-009/22”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 1600.00 m² (mil seiscientos metros cuadrados), para un total de 9 nueve lotes fraccionados, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del Comité por Causa, poseionarios y titulares de lotes del fraccionamiento denominado “**Sabino Delgado e Insurgentes**, expediente F-009/22”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los poseionarios, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “**Sabino Delgado e Insurgentes**, expediente F-009/22”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emita el título correspondiente a la regularización del predio denominado “**Sabino Delgado e Insurgentes**, expediente F-009/22”, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/2888/2023, suscrito por el Director General



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con la cuenta catastral y copia certificada del título de propiedad que se emita al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

CUARTO. Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 9 nueve cuentas catastrales correspondientes al predio denominado "**Sabino Delgado e Insurgentes**, expediente F-009/22".

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Notifíquese a los C.C. Héctor Ramón Rodríguez Sandoval, Remigio Rodríguez Aguilar y José Godínez Ibarra, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité por Causa denominado San Isidro Ejidal en el fraccionamiento denominado "**Sabino Delgado e Insurgentes**, expediente F-009/22", para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

NOVENO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.11 (Expediente 248/23) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa respecto de la solicitud presenta la C. María Patricia Munguía Enríquez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso autorice la enajenación, a través de la figura jurídica de la compraventa, de una superficie localizada en la colonia Colli C.T.M., en virtud de que la promovente, no acreditó tener personalidad jurídica en el presente asunto.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud realizada por María Patricia Munguía Enríquez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la compraventa de una fracción del predio municipal, que constituye un área común o servidumbre, ubicada frente a su domicilio, en la calle Felipe Carrillo Puerto (*frente a su casa, no se anota el número por protección de datos personales*), Colonia Colli C.T.M, en atención a los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 248/23, en virtud de que la promovente, C. María Patricia Munguía Enríquez, no acreditó tener personalidad jurídica en el presente asunto, en los términos de lo señalado en los puntos 3 de Antecedentes y 10 de Consideraciones de este Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la promovente, en el domicilio señalado en la solicitud materia del presente, para su conocimiento y efectos legales que considere procedentes, dejándose a salvo los derechos del albacea de la sucesión a nombre del Sr. Ernesto Chávez Saldaña, para que presente de nueva cuenta la solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de ponerla a consideración del Ayuntamiento en Pleno para su estudio y resolución, una vez que se acredite debidamente dicho carácter.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.12 (Expediente 254/23) Dictamen que resuelve la baja administrativa respecto de la solicitud presentada por la ciudadana María Guadalupe Jiménez Ramos, quien se ostenta como Presidenta de Atlético Chutagol, A.C., a efecto de que se autorice el uso de un inmueble propiedad municipal en la colonia El Fortín, para la creación de un centro deportivo de futbol, ello en virtud de que los inmuebles solicitados por la promovente son considerados como parques de uso público. Y, por otra parte, no se cuenta con inmuebles municipales en la colonia El Fortín o colonias contiguas que puedan ser susceptibles de atender la solicitud.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DEPORTES, de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud presentada por la ciudadana María Guadalupe Jiménez Ramos, quien se ostentó como Presidente y Representante Legal de Atlético Chutagol, A.C., a efecto de que se autorice el uso de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia El Fortín, para la creación de un centro deportivo de futbol, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa del expediente 254/2023, el cual integra la solicitud de la ciudadana María Guadalupe Jiménez Ramos, quien se ostenta como Presidente de Atlético Chutagol, A.C., a efecto de que se autorice el uso de un inmueble propiedad municipal en la colonia El Fortín, para la creación de un centro deportivo de futbol, por los motivos y razones que se desprenden del presente dictamen en el punto 5 de antecedentes y consideraciones.

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese también a la ciudadana María Guadalupe Jiménez Ramos, quien se ostentó sin acreditarlo como Presidente y Representante Legal de Atlético Chutagol, A.C., para su conocimiento. Lo anterior en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.13 (Expediente 256/23) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), de 02 superficies de propiedad municipal donde actualmente se encuentra ubicado y en operación el Centro de Recreación y Emprendimiento Social, así como el área de cancha y juegos, ubicados en Avenida de Las Calandrias N° 1940, en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud realizada por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), a efecto de que se autorice regularizar la posesión a favor de ese Organismo Público Descentralizado, mediante la figura de comodato del inmueble denominado Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas “CRES”, así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicado en Avenida de Las Calandrias no. 1940 (mil novecientos cuarenta), en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en donde se realizan actividades recreativas, culturales y de emprendimiento social propias de las funciones y atribuciones del Organismo, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

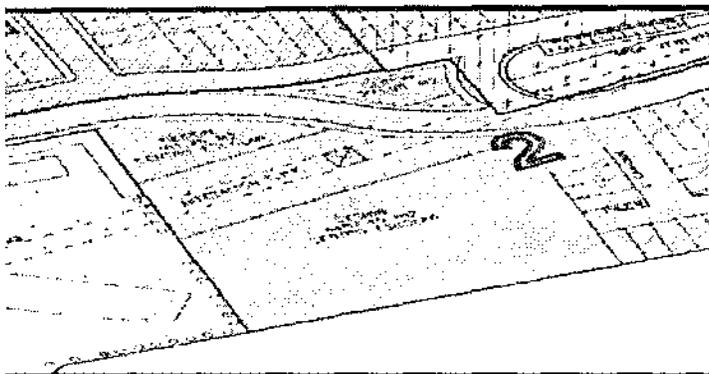
ACUERDO:

PRIMERO. En términos de lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), de 02 dos superficies de propiedad municipal donde actualmente se encuentra ubicado y en operación el Centro de Recreación y Emprendimiento Social, así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicados en Avenida de Las Calandrias N° 1940 (mil novecientos cuarenta), en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, siendo éstas las siguientes:

“2. Área de Cesión para Destinos número 2 dos, con una superficie aproximada de 781.26 m² (setecientos ochenta y uno punto veintiséis metros cuadrados).

3. Área de Cesión para Destinos número 3 tres, con una superficie aproximada de 4,487.45 m² (cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados).”



De lo anterior, se desprende que en medio de las dos fracciones del predio se encuentra una afectación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), sin que ello sea impedimento o ponga en peligro las actividades propias del Centro de Recreación y Emprendimiento Social, por sus siglas “CRES”.

La propiedad municipal de las dos superficies que se acredita con la escritura pública número 9,120 nueve mil ciento veinte, de fecha 06 seis de diciembre del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del Notario Público Suplente y Asociado Titular número 7 siete, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso.

Respecto a la temporalidad que debe establecerse en el contrato de comodato multicitado, se determina que éste se conceda por el término de 33 treinta y tres años, para darle estabilidad y permanencia a estos proyectos sociales, contados a partir de la suscripción

del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

Este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

a) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en las superficies del predio municipal donde se ubica y opera el Centro de Recreación y Emprendimiento Social, así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicados en Avenida de Las Calandrias N° 1940 (mil novecientos cuarenta), en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, objeto de este contrato.

b) Las superficies entregadas en comodato deben ser destinadas única y exclusivamente a la operación y funcionamiento para los cuales son solicitados, Centro de Recreación y Emprendimiento Social, área de cancha y juegos, respectivamente.

c) El contrato de comodato se concede por el término de 33 treinta y tres años, para darle estabilidad y permanencia a estos proyectos sociales, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que puedan ser utilizados los espacios para objetivos diversos a aquellos materia del contrato.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como de las obligaciones laborales derivadas de su uso, correrán por cuenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso de los espacios materia del contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dichos espacios y responder de todo deterioro que se causen a los mismos.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial de los espacios objeto del mismo antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la parte comodataria no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de a los inmuebles un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el o los inmuebles al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del o los bienes objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato respecto de las 02 dos superficies que conforman el Centro de Recreación y Emprendimiento Social, así como el área de cancha y juegos colindante al mismo, ubicados en Avenida de Las Calandrias no. 1940 (mil novecientos cuarenta), en la colonia Villa de la Loma, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), en los términos que por este Acuerdo se aprueba, y conforme lo exija la defensa del interés municipal, ello, con copia de los documentos que entregó la Unidad de Patrimonio Municipal para acreditar la posesión y titularidad del Municipio sobre los mismos.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Jefatura de Gabinete y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO. Notifíquese también al Director de Catastro del Municipio de Zapopan, con una copia de la Escritura Pública número 9,120 nueve mil ciento veinte, de fecha 06 seis de diciembre del año 2000 dos mil, pasada ante la fe del Notario Público Suplente y Asociado Titular número 7 siete, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso de las superficies del inmueble objeto de esta resolución, en los términos del artículo 93 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), quien conforme al artículo 76 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.14 (Expediente 287/23) Dictamen por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la C. Verónica del Rocío Urzúa Mora, respecto del área verde de propiedad municipal ubicada en la calle Avenida Santa Mónica, esquina calle Obsidiana, en la colonia Parques de Zapopan, con una superficie de área de 176.91 m², para su cuidado, mantenimiento y conservación.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la celebración de un Convenio Colaboración respecto de un área verde de propiedad municipal localizada en la colonia Parques de Zapopan, en Zapopan, Jalisco, en virtud de lo cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la C. Verónica del Rocío Urzúa Mora, respecto del área verde de propiedad municipal ubicada en la calle Avenida Santa Mónica, esquina calle Obsidiana, en la colonia Parques de Zapopan, con una superficie de área de 176.91 m² (ciento setenta y seis punto noventa y un metros cuadrados), y con las medidas y linderos que se desprenden del cuadro de construcción aludido en párrafos anteriores, utilizada para su cuidado, mantenimiento y conservación.

La propiedad de la citada área de propiedad municipal, se acredita con la escritura pública número 8,291 de fecha 14 de enero del 1995, pasada ante la fe del Notario Público titular de la Notaría número 51, el Licenciado Rodolfo E. Bayardo.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración respecto de las áreas deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la C. Verónica del Rocío Urzúa Mora, respecto de la fracción del área propiedad municipal de 176.91 m² (ciento setenta y seis punto noventa y un metros cuadrados), ubicada a un lado de su vivienda, en la calle Avenida Santa Mónica, esquina calle Obsidiana, en la colonia Parques de Zapopan, para que se encargue del cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.

2) El convenio de colaboración no confiere a la C. Verónica del Rocío Urzúa Mora, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del área materia del convenio, la cual seguirá conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de la misma. El Municipio podrá requerir el espacio en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la C. Verónica del Rocío Urzúa Mora, para cumplir con este convenio, siendo esta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación de la misma.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 5 cinco años, sin embargo, esta podrá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles antes de su vencimiento, manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de

Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de la área, bajo el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la C. Verónica del Rocío Urzúa Mora, no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del área, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al área verde un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del área verde antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la C. Verónica del Rocío Urzúa Mora, quedará obligada a devolverla al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La C. Verónica del Rocío Urzúa Mora, no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del área verde materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la C. Verónica del Rocío Urzúa Mora, deberá permitir a la autoridad el uso del área verde en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9) La C. Verónica del Rocío Urzúa Mora, queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación del área verde y a responder del deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago o los trabajos de poda de pasto, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) La C. Verónica del Rocío Urzúa Mora, deberá colocar al frente del área verde propiedad municipal materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Esta área verde es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación a la C. Verónica del Rocío Urzúa Mora".

Las características de las placas serán elaboradas y colocadas a costa de la particular.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (convenio de colaboración) conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que se requieran para la elaboración del instrumento jurídico, como son:

a) Copia simple de la Escritura Pública número 8,291 de fecha 14 de enero de 1995, pasada ante la fe del Notario Público titular de la Notaría número 51, el Licenciado Rodolfo E. Bayardo, misma que acredita la propiedad a favor de este Municipio de Zapopan, Jalisco.

b) El Levantamiento Topográfico con número de lámina UPI/P-08-16/106-23, realizado en el mes de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, por la Dirección de Administración y la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

c) Datos de identificación de la promovente y domicilio para notificarla.

CUARTO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo a la C. Verónica del Rocío Urzúa Mora, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, otorgándole un plazo de 30 treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo para presentarse a la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de suscribir el convenio de colaboración, pues este acuerdo no hace las veces del convenio, y el mismo no entrará en vigor hasta el momento de su suscripción. De no presentarse en dicho plazo a firmar el convenio de colaboración, este acuerdo quedará sin efectos, por falta de interés de la parte promovente.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.15 (Expediente 295/23) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal y entrega en donación de una Bandera de los Estados Unidos Mexicanos a los familiares del Comandante Carlos Manuel Flores Amezcua, en reconocimiento a su labor, en el marco de la ceremonia luctuosa llevada a cabo en las instalaciones del Helipuerto de la Comisaría General de Seguridad Pública, el pasado 14 de noviembre de 2023.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado,

la baja del inventario municipal y su donación al cual se encontraba sujeta una Bandera de los Estados Unidos Mexicanos de propiedad municipal, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal y entrega en donación de una Bandera de los Estados Unidos Mexicanos a los familiares del Comandante Carlos Manuel Flores Amezcua, en reconocimiento a su labor, en el marco de la ceremonia luctuosa llevada a cabo en las instalaciones del Helipuerto de la Comisaría General de Seguridad Pública, el pasado 14 catorce de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, que a continuación se describe:

Núm.	Descripción	Número de Activo	PAMU
1	Bandera de los Estados Unidos Mexicanos con Asta <i>(se dona sin asta)</i>	519-0201-0054-000080	1402-14-024-0090-597

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de dicha Lábaro Patrio, conforme a lo dispuesto en este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente y a formalizar en un oficio la donación del bien, no siendo necesaria la suscripción de un contrato, para hacerla constar por escrito conforme lo establecen los artículos 2259 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco, por tratarse de un bien mueble.

TERCERO. Notifíquese a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que el Lábaro Patrio señalado en este Acuerdo sea dado de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho

supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.16 (Expediente 298/23) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en el Anexo 1, consistentes en 458 chalecos balísticos, en razón de que los bienes señalados han llegado al final de su vida útil.

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal al cual se encontraban sujetos 458 cuatrocientos cincuenta y ocho chalecos balísticos por haber cumplido su vida útil, de conformidad a los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en el Anexo 1 uno descritos en el punto número 2 del apartado de “Antecedentes” del cuerpo del presente dictamen, consistentes en 458 cuatrocientos cincuenta y ocho chalecos balísticos, en los términos y en razón de que los bienes ahí señalados han llegado al final de su vida útil, de conformidad a los documentos anexos.

En consecuencia, se autoriza e instruye la destrucción de los mismos por parte de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, con la respectiva intervención de la Contraloría Ciudadana.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Comuníquese con testimonio del presente acuerdo a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, así como a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes desincorporados, conforme a lo dispuesto en este dictamen y en el Anexo 1 uno, perteneciente al expediente que hoy se resuelve y que forman parte de este dictamen, actualizándose a su vez el registro correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.17 (Expediente 316/17) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa, por ya estar atendido por la vía del convenio de concertación autorizado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento el pasado 01 de agosto de 2023 en el cual, se autorizó la celebración de un Convenio de Concertación con la empresa denominada Promotora las Nubes ,S.A. de C.V., para que ejecute por su cuenta y costo la obra infraestructura urbana, consistente en la Perforación y Equipamiento ya existente del Pozo Villa de Juárez, en la colonia Francisco Sarabia, y en consecuencia, se autoriza la constitución de un saldo a favor por el 85% que equivale a la cantidad de \$2'573,869.96.

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por el C. Jorge Antonio Barragán Lara, representante legal de Promotora Las Nubes, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice un saldo a su favor por la realización de obras en la acción urbanística denominada Coto Cimientos, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO :

PRIMERO. Por los motivos ya señalados en los considerandos 3 al 5 del presente dictamen, se resuelve la baja administrativa del expediente 316/17, por ya estar atendido por la vía del convenio de concertación autorizado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento el pasado 01 primero de agosto de 2023 dos mil veintitrés en el cual, se autorizó la celebración de un Convenio de Concertación con la empresa denominada Promotora las Nubes ,S.A. de C.V., para que ejecute por su cuenta y costo la obra infraestructura urbana, consistente en la Perforación y Equipamiento ya existente del Pozo Villa de Juárez, en la colonia Francisco Sarabia, que se identifica en el expediente y su proyecto anexo, y en consecuencia, se autoriza la constitución de un saldo a favor por el 85% (ochenta y cinco por ciento) que equivale a la cantidad de \$2'573,869.96 (dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.), monto que ha sido debidamente validado por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y la Unidad de Presupuestos y Contratación de Obra Pública, dicho porcentaje aplicado al costo total de \$3'028,082.31 (tres millones veintiocho mil ochenta y dos pesos 31/100 M.N.), sin I.V.A., ello, en razón de que no se facturará. Lo anterior, bajo las siguientes condiciones que deberán de estar plasmados en el citado convenio de concertación y aceptadas expresamente en dicho instrumento por el representante legal de Promotora las Nubes S.A. de C.V., conforme a lo establecido en el ordenamiento citado con anterioridad, siendo éstas las siguientes de manera enunciativa, más no limitativas:

a) La empresa deberá de cumplir con todos los trámites y autorizaciones que de conformidad a la normatividad en materia de permisos y licencias sean necesarios para la realización de la obra citada, atendiendo la naturaleza de su proyecto.

b) La ejecución de las obras se ajustará a los tiempos de la licencia de edificación o urbanización correspondiente, la comprobación a través de estimaciones deberá efectuarse en el periodo de este gobierno municipal.

c) El desarrollador se obliga a exhibir una fianza en favor del Municipio, con la finalidad de asegurar la ejecución de las obras de urbanización, por un monto equivalente al 20% veinte por ciento de su costo, debiendo estar vigente por todo el periodo de ejecución de las mismas.

d) La empresa deberá de entregar a la Dirección de Obras Públicas e

Infraestructura, quien fungirá como área responsable de la supervisión de la ejecución de los trabajos, las estimaciones de la obra, las cuales deberán de incluir la información establecida en el artículo 132 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco.

e) No se generará saldo a favor por concepto de anticipo, únicamente será reconocido saldo por parte de la Tesorería Municipal, conforme al avance físico comprobado a través de las estimaciones de obra, debidamente validadas por la Contraloría Ciudadana, en los términos de la legislación aplicable y conforme al procedimiento que se indica en el del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco.

f) Concluidos y validados los trabajos, para el reconocimiento del saldo a favor del ejecutor de la obra, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura deberá remitir a la Tesorería Municipal la documentación señalada en el artículo 141 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, para revisión, análisis y, en su caso, para la emisión del acuerdo de reconocimiento y habilitación de saldo a favor.

g) El importe autorizado del saldo a favor se habilitará una vez cumplidos los requisitos, etapas y condiciones establecidas en este ordenamiento, será reconocido y habilitado contable y financieramente en la Tesorería Municipal como saldo a favor del desarrollador, para que este lo aplique mediante compensación de las obligaciones fiscales que tenga el desarrollador con el Municipio, derivadas de impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y contribuciones especiales.

h) El monto determinado como saldo a favor en este acuerdo no será sujeto de actualización o incremento por razones de variaciones económicas, inflación o transcurso del tiempo, ya que al habilitarse, corresponde al desarrollador decidir el plazo en el cual lo ejercerá, pero si está sujeto a la posibilidad de cesión de los derechos sobre el mismo, en todo o en parte, para cubrir obligaciones fiscales propias o de un tercero, siempre que el desarrollador otorgue autorización expresa y por escrito de dicha cesión de derechos ante la Tesorería Municipal. Por tratarse este expediente de una persona jurídica, dicha autorización se deberá de efectuar por apoderado legal con facultades de dominio vigentes.

i) El proyecto de infraestructura autorizado en esta resolución no podrá ser modificado, salvo que el cambio de proyecto sea validado por el Comité y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento.

j) Una vez recibida la obra de infraestructura aprobada es este dictamen, para cubrir las posibles responsabilidades de los daños, defectos de los trabajos ejecutados o vicios ocultos, se deberá de otorgar una fianza que cubra el periodo de 2 dos años a partir de la entrega de las obras. La fianza solo podrán ser cancelada por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y deberá otorgarse bajo las condiciones y términos previstos por el Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la normatividad aplicable.

k) En el caso de que al concluir la totalidad de los trabajos de obra, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, identifiquen que los trabajos no se encuentran completos conforme al proyecto ejecutivo de obra, el monto equivalente a tales trabajos, al no estar realizados, no surtirá efectos, y la autorización y habilitación del saldo a favor quedará suspendida, hasta en tanto se solventen dichos trabajos; pero si exceden los plazos para tal efecto autorizados, quedará sin efecto dicha autorización sin responsabilidad para el Municipio.

l) En caso de incumplimiento del desarrollador, además de ejecutarse las garantías, no se habilitará ni se podrá disponer del saldo a favor, cuestión que formará parte del convenio de concertación que se suscriba entre el desarrollador y el Municipio, renunciando el desarrollador al importe del saldo a favor que correspondería por los trabajos no ejecutados en los términos pactados y a los que correspondan a obras o trabajos inconclusos o sin utilidad funcional.

En estos términos, la solicitud del expediente que se resuelve ha quedado sin materia de estudio, ya que la misma petición fue atendida y resuelta mediante el expediente 165/23, en el Pleno del 1 primero de agosto de 2023 dos mil veintitrés, salvo por la entrega formal de las obras de infraestructura y el pozo mismo.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, "Promotora Las Nubes", S.A. de C.V., cuenta con un plazo de 20 veinte días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, a fin de que realice la entrega formal de la obra de infraestructura, de la perforación y del equipamiento ya existente en el pozo Villa Juárez, en la colonia Francisco Sarabia, tanto a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y a satisfacción de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, adscrita a la Coordinación General de Servicios Municipales; en caso contrario, se instruye a la

Sindicatura Municipal, a efecto de que realice las acciones jurídicas necesarias a fin de hacer válidas las fianzas otorgadas a favor del Municipio, así como el cumplimiento de las cláusulas de cumplimiento forzoso o de penas convencionales del Convenio de Concertación, incluyendo la imposibilidad de hacer efectivo su saldo a favor hasta en tanto no entregue el pozo y su infraestructura.

Notifíquese esta resolución al C. Jorge Antonio Barragán Lara en el domicilio que para tal efecto señalo a foja número uno del expediente que hoy se resuelve.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Jefatura de Gabinete, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Sindicatura Municipal y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.18 (Expediente 202/23) Dictamen que autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal Residencial Poniente, respecto del inmueble de propiedad municipal (módulo de usos múltiples y área verde, con una superficie de 769.77 m², y el módulo con una superficie de 181.96 m²), ubicados en la calle Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823, número 543, en el fraccionamiento Residencial Poniente, para su mantenimiento, conservación y administración, así como para la realización de actividades recreativas, educativas y sociales, en beneficio de la comunidad.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atienda la solicitud presentada por la ciudadana Judith Muñoz García, Presidenta de la Asociación Vecinal denominada Residencial Poniente, mediante el cual solicita se estudie y, en su caso, se autorice la entrega mediante la figura jurídica de comodato del área verde y el módulo vecinal ubicado en la calle Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823, número 543, en el fraccionamiento Residencial



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

Poniente, en este Municipio, para la realización de actividades recreativas, educativas y sociales, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Vecinal Residencial Poniente, por conducto de su Presidenta, respecto del inmueble de propiedad municipal (módulo de usos múltiples y área verde, con una superficie de 769.77 m² (setecientos sesenta y nueve punto setenta y siete metros cuadrados), y el módulo con una superficie de 181.96 m² (ciento ochenta y uno punto noventa y seis metros cuadrados), ubicados en la calle Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823, número 543, en el fraccionamiento Residencial Poniente, descrito en el punto 5 de antecedentes, para su mantenimiento, conservación y administración, así como para la realización de actividades recreativas, educativas y sociales, en beneficio de la comunidad.

Dicha propiedad conforme con la escritura pública número 18,209 dieciocho mil doscientos nueve, de fecha 21 veintiuno de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número 18 dieciocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Luis Robles Torres; así como la escritura pública número 18,167 dieciocho mil ciento sesenta y siete, de fecha 06 seis de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Luis Robles Torres, Notario Público Número 18 dieciocho de Guadalajara, Jalisco, se tiene por acreditada la propiedad a favor del Municipio.

Este dictamen para ser válido debe ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El convenio de colaboración respecto del inmueble municipal (módulo de usos múltiples y área verde) deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza a la "Asociación Vecinal Residencial Poniente", respecto del inmueble de propiedad municipal (módulo de usos múltiples y área verde), ubicado en la calle Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823, número 543, en el fraccionamiento Residencial

Poniente, para otorgar el debido mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación para realizar actividades de recreación, educativas y sociales en beneficio de la comunidad.

2) El convenio de colaboración no confiere a la “Asociación Vecinal Residencial Poniente”, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del mismo. el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la Asociación Vecinal únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, rehabilitación, conservación y ocupación para realizar actividades de recreación y educativas en beneficio de la comunidad.

El Municipio podrá requerir el inmueble en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Vecinal para cumplir con este convenio, siendo esta responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, rehabilitación y conservación del mismo.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una vigencia de 10 diez años. En caso de renovación de la mesa directiva de la Asociación Vecinal dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, ésta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada dicho instrumento jurídico.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación Vecinal no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del área, utilice dicho

espacio con fines de lucro, abandone o dé al predio un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Vecinal quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación Vecinal no puede conceder el mantenimiento, rehabilitación y conservación a un tercero respecto del predio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la Asociación Vecinal deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad, realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal, o cualquiera que sea necesaria y del interés del Municipio.

9) La Asociación Vecinal queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado, rehabilitación y conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) La Asociación Vecinal deberá colocar al frente del predio materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

“Esta área verde y su equipamiento es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que es de libre acceso y uso gratuito de la población en general, encontrándose bajo el cuidado y mantenimiento de la Asociación Vecinal Residencial Poniente. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200.”

La característica de la placa será proporcionada por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la misma se realizará a costa de la Asociación Vecinal.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para efectos de que se sirvan a elaborar el convenio de colaboración que por este Acuerdo se aprueba, conforme a los términos del presente dictamen y en pro del interés del Municipio.

Para tal efecto, se les deberá de hacer llegar copia de la escritura pública número 18,209 dieciocho mil doscientos nueve, de fecha 21 veintiuno de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número 18 dieciocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Luis Robles Torres; así como la escritura pública número 18,167 dieciocho mil ciento sesenta y siete, de fecha 06 seis de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Luis Robles Torres, Notario Público Número 18 dieciocho de Guadalajara, Jalisco, así como copia del oficio número PC/1220/2023/UVO/0803/5052, de la Dirección de Participación Ciudadana, por el cual acredita la representación de la ciudadana Judith Muñoz García, como Presidenta de la citada Asociación Vecinal; y datos de contacto de la ciudadana Judith Muñoz García, que obra en la foja 001 (uno) del expediente que se resuelve.



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

CUARTO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos conducentes respecto del ámbito de sus competencias.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Presidenta de la Asociación Vecinal Residencial Poniente, la ciudadana Judith Muñoz García, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud, integrada en el presente expediente, solicitándole que acuda a la Dirección Jurídico Consultivo, ello, dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente acuerdo, ya que esta resolución no hace las veces del convenio de colaboración, y si no se suscribe el convenio en ese plazo, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

5.19 (Expediente 38/22) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Condominio Boskia Reserva Residencial respecto de un inmueble de propiedad municipal dentro del Condominio Boskia Reserva Residencial, ubicado en la calle Camino a Santa Ana Tepetitlán 1606, colonia Santa Ana Tepetitlan, con una superficie en conjunto aproximada de 8,178.78 m², utilizada como área verde, para su cuidado, mantenimiento y conservación.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto se autorice la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio Boskia Reserva Residencial, respecto a cuatro inmuebles dentro del condominio referido, ubicado en la calle Camino a Santa Ana Tepetitlán número 1606 mil seiscientos seis, en la colonia Santa Ana Tepetitlan, con una superficie en conjunto aproximada de 8,178.78 m² (ocho mil ciento setenta y ocho punto setenta y ocho metros cuadrados), motivo por el cual se formulan los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Condominio Boskia Reserva Residencial respecto de un inmueble de propiedad municipal dentro del Condominio Boskia Reserva Residencial, ubicado en la calle Camino a Santa Ana Tepetitlán número 1606, colonia Santa Ana Tepetitlan, con una superficie en conjunto aproximada de 8,178.78 m² (ocho mil ciento setenta y ocho punto setenta y ocho metros cuadrados), utilizada como área verde, para su cuidado, mantenimiento y conservación.

Las áreas de propiedad municipal materia del convenio de colaboración son las siguientes:

a) LOTE 2 DOS ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS ACD-01/EV-EI: Superficie: 4,025.72 m² (cuatro mil veinticinco metros setenta y dos décímetros cuadrados).

b) LOTE 3 TRES ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS ACD-02/EV: Superficie: 300.20 m² (trescientos metros veinte décímetros cuadrados).

c) LOTE 4 CUATRO ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS ACD-03/EV-EI: Superficie: 1,513.48 m² (mil quinientos trece metros cuarenta y ocho décímetros cuadrados).

d) LOTE 5 CINCO ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS ACD-04/EV-EI: Superficie: 2,339.38 m² (dos mil trescientos treinta y nueve metros treinta y ocho décímetros cuadrados).

Las medidas y linderos de los 4 cuatro predios de propiedad municipal materia del convenio de colaboración se describen en el antecedente 3 tercero de este dictamen. La propiedad de la citadas áreas de propiedad municipal, se acredita con la escritura pública número 18,868 dieciocho mil ochocientos sesenta y ocho, de fecha 14 catorce de mayo de 2020 dos mil veinte, pasada ante la Fe del Notario Público número 51 cincuenta y uno, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Arturo Ramos Alatorre.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El convenio de colaboración respecto de las áreas deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Condominio Boskia Reserva Residencial, respecto de las áreas propiedad municipal ubicadas al interior del mismo, para que el segundo citado se encargue del cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.

2) El convenio de colaboración no confiere al Condominio Reserva Residencial ningún tipo de derecho real ni personal respecto de las áreas materia del convenio, las cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole al condominio únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de las mismas. El Municipio podrá requerir los espacios en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga el Condominio Boskia Reserva Residencial para cumplir con este convenio, siendo este responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación de las mismas.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva del Condominio Boskia Reserva Residencial, este deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de las áreas, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que el condominio no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de las áreas, utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o dé a los predios un uso diverso al fin materia del



convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los espacios antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, el condominio quedará obligado a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) El condominio no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto de los predios materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, el Condominio Boskia Reserva Residencial deberá permitir a la autoridad el uso de los predios (áreas verdes) en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9) El condominio queda obligado a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación de los predios (áreas verdes) y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, poda de pasto, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) El condominio deberá colocar al frente de los espacios de propiedad municipal materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en

convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación al Condominio “Boskia Reserva Residencial”.

Las características de las placas serán elaboradas y colocadas a costa del condominio.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del instrumento jurídico (convenio de colaboración) conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración del instrumento jurídico, como son:

a) Copia simple de la Escritura Pública número 18,868 dieciocho mil ochocientos sesenta y ocho, de fecha 14 catorce de mayo de 2020 dos mil veinte, pasada ante la Fe del Notario Público número 51 cincuenta y uno, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Arturo Ramos Alatorre, mediante la cual se acredita la propiedad a favor de este municipio de las áreas de cesión localizadas al interior del condominio, con superficie en conjunto de los cuatro predios de 8,178.78 m² (ocho mil ciento setenta y ocho punto setenta y ocho metros cuadrados);

b) Copia simple de la Escritura Pública número 9,717 nueve mil setecientos diecisiete, de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la Fe del Notario Público número 5 cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Elías Estrada López, mediante la cual, se da fe de la constitución del Condominio “Boskia Reserva Residencial”;

c) Copia simple de la Escritura Pública número 12,637 doce mil seiscientos treinta y siete, de fecha 19 diecinueve de agosto de 2020 dos mil veinte, pasada ante la Fe del Notario

Público número 5 cinco, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Elías Estrada López, mediante la cual se acredita la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Condóminos del Condominio denominado “Boskia Reserva Residencial” celebrada con fecha 17 diecisiete de julio de 2020 dos mil veinte, por la cual se resolvió que, se solicitara al Ayuntamiento, las áreas de cesión dentro del condominio, en comodato o en Convenio de Colaboración, para su administración y cuidado. Asimismo, en dicho instrumento jurídico, se acredita la personalidad y facultades de la parte solicitante como Secretario del Consejo de Administración del Condominio Boskia Reserva Residencial; y

d) Datos de identificación del promovente y domicilio para notificarlo.

CUARTO. También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo al Lic. César Eduardo Carreón Hernández, en su carácter de Secretario y Apoderado del Consejo de Administración del Condominio Boskia Reserva Residencial, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, otorgándole un plazo de 60 sesenta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo para presentarse a la Dirección Jurídico Consultivo a efecto de suscribir el convenio de colaboración, pues este acuerdo nos hace las veces del convenio, y el mismo no entrará en vigor hasta el momento de su suscripción. De no presentarse en dicho plazo a firmar el convenio de colaboración, este acuerdo quedará sin efectos, por falta de interés de la parte promovente.

SEXTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

5.20 (Expediente 94/23) Dictamen por el que se autoriza la reincorporación al dominio público del predio ubicado en la calle Paseo de Los Virreyes número 4136, del fraccionamiento San Wenceslao, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie total del inmueble de 112.82 m², en un solo polígono, asimismo, se autoriza la

suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación de Colonos de San Wenceslao, A.C., con el objeto de que continúe haciendo uso del predio en cuestión, en el que se encuentra su oficina administrativa, una bodega, un módulo de policía y el espacio en el que se encuentra un pozo de agua.

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de JUVENTUDES y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar la petición realizada por el C. Óscar Ontiveros González, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Colonos de San Wenceslao, A.C., con el objeto de que el Ayuntamiento autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración respecto al inmueble municipal ubicado en la calle Paseo de los Virreyes número 4136 cuatro mil ciento treinta y seis, fraccionamiento San Wenceslao, en el que se encuentran las oficinas de dicha asociación, una bodega, un módulo de seguridad y el espacio en el que se encuentra un pozo de agua que no se encuentra en funcionamiento, en razón de lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la reincorporación al dominio público del predio ubicado en la calle Paseo de Los Virreyes número 4136 cuatro mil ciento treinta y seis, del fraccionamiento San Wenceslao, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, que de conformidad al Levantamiento topográfico número UPI/S-13-02, realizado por la Unidad de Patrimonio en el mes de agosto del 2023 dos mil veintitrés, de la que se desprende una superficie total del inmueble de 112.82 m² (ciento doce punto ochenta y dos metros cuadrados), en un solo polígono en forma de triángulo con las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste, en línea recta, en una distancia de 7.30 m. (siete punto treinta metros, continuando en línea recta, en una distancia de 9.21 m. (nueve punto veintiún metros);

Al Sureste, en línea recta, en una distancia de 7.39 m. (siete punto treinta nueve metros), continuando en línea recta, en una distancia de 6.27 m. (seis punto veintisiete metros), colindando con límite de propiedad y la calle Paseo de los Virreyes;

Al Oeste, en línea recta, en una distancia de 21.57 m. (veintiuno punto cincuenta y siete metros).

Asimismo, se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación de Colonos de San Wenceslao, A.C., con el objeto de que continúe haciendo uso del predio municipal ubicado en la calle Paseo de Los Virreyes número 4136 cuatro mil ciento treinta y seis, del fraccionamiento San Wenceslao, en el que se encuentra su oficina administrativa, una bodega, un módulo de policía y el espacio en el que se encuentra un pozo de agua que actualmente no se encuentra en funcionamiento, sin embargo, sí se realiza la cobranza a los vecinos por el consumo del agua potable, por parte de Agua Pura Colomos, A.C.

El Municipio acredita la propiedad mediante Escritura Pública número 5,034 cinco mil treinta y cuatro, de fecha 16 dieciséis de diciembre de 1970 mil novecientos setenta, pasada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público número 65 sesenta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la que consta la donación al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por parte de la Constructora Villa Universitaria S.A. de C.V., de un lote de terreno ubicado en el fraccionamiento San Wenceslao (punto 9 de Antecedentes).

En los términos de lo establecido en la fracción I artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El Convenio de Colaboración que se autoriza suscribir con se deberá sujetar como mínimo a las siguientes cláusulas:

1. El Municipio autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación de Colonos de San Wenceslao, A.C., respecto al predio municipal, identificado en el Punto Primero del presente Acuerdo, en el que se encuentra su oficina administrativa, una bodega, un módulo de policía y el espacio en el que se encuentra un pozo de agua que no se encuentra en funcionamiento, sin embargo, sí se realiza la cobranza a los vecinos por el consumo del agua potable, por parte de Agua Pura Colomos, A.C.

2. El convenio no confiere a la Asociación de Colonos de San Wenceslao, A.C., ningún tipo de derecho real ni personal respecto al predio municipal, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para cumplir con el objetivo del convenio señalado en el punto precedente.

3. El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación de Colonos de San Wenceslao, A.C., para cumplir con los objetivos del convenio, siendo ésta responsable de los gastos que se realicen para tal efecto.

4. El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia por un plazo de 10 diez años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación.

5. Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación de Colonos de San Wenceslao, A.C., no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del predio municipal y de los servicios que se prestan en el mismo, lo utilice con fines de lucro, abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación de Colonos de San Wenceslao, A.C., quedará obligada a devolverlo al Municipio, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6. El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Inspección y Vigilancia, y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, en el ámbito de competencia de cada una.

7. La Asociación de Colonos de San Wenceslao, A.C., no puede conceder el uso del predio municipal materia de este convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8. La Asociación de Colonos de San Wenceslao, A.C., queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento y conservación del predio municipal y a responder del mismo,

debiendo reparar los daños ocasionados por su uso. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el cumplimiento de su objetivo, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

9. Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

10. La Asociación de Colonos de San Wenceslao, A.C., deberá colocar en un lugar visible una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda:

“Este predio es municipal y de uso público, fue entregado mediante la suscripción de un convenio de colaboración a la Asociación de Colonos de San Wenceslao, A.C., para el funcionamiento de su oficina administrativa y la prestación de servicios públicos en beneficio de la comunidad”

La placa deberá ser elaborada y colocada por cuenta y costo de dicha Asociación.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se emite formal **Declaratoria de Incorporación al Dominio Público** del predio municipal ubicado en la calle Paseo de Los Virreyes número 4136 cuatro mil ciento treinta y seis, del fraccionamiento San Wenceslao, en el que se encuentran las oficinas de la Asociación de Colonos de San Wenceslao, A.C., una bodega, un módulo de policía y el espacio en el que se encuentra un pozo de agua que actualmente no se encuentra funcionando.

CUARTO. Notifíquese con una copia del presente Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales conducentes, de conformidad al artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el que se establece que cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola

vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la formal Declaratoria de Incorporación al Dominio Público del predio municipal ubicado en la calle Paseo de Los Virreyes número 4136 cuatro mil ciento treinta y seis, del fraccionamiento San Wenceslao, que se emite en el Tercer Punto del presente Acuerdo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual establece que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal.

SEXTO. Notifíquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del convenio de colaboración, entre este Municipio y la Asociación de Colonos de San Wenceslao, A.C., respecto al predio municipal ubicado en la calle Paseo de Los Virreyes número 4136 cuatro mil ciento treinta y seis, del fraccionamiento San Wenceslao, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, añadiendo las cláusulas que sean necesarias para la salvaguarda del interés municipal, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de las escrituras públicas que acreditan la personalidad jurídica del promovente y la propiedad municipal:

a) **Escritura Pública N° 15,239** quince mil doscientos treinta y nueve, de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Lic. Jorge Villa Flores, Notario Público número 125 ciento veinticinco, del municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, acreditando la asociación su personalidad mediante **Acta Constitutiva**, que consta en **Escritura Pública 25,043** veintiséis mil cuarenta y tres, de fecha 3 tres de febrero del 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Adalberto Ortega Solís, Notario Público N° 20 veinte del municipio de Guadalajara, Jalisco, así como mediante **Escritura Pública número 17,137** diecisiete mil ciento treinta y siete, de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Lic. Jesús Martín Hernández Nuño, Notario Público N° 131 ciento treinta y uno del municipio de Guadalajara,

Jalisco, mediante la cual se protocolizó el **Acta de Asamblea General Ordinaria**, celebrada con fecha 01 primero de octubre del 2020 dos mil veinte, en la cual se aprobó la integración del **Consejo Directivo**, constituido por el Presidente, Sr. Oscar Ontiveros González; Vicepresidente, Sr. Daniel Arroyo Partida; Secretaria, Paula González Luna Bucher; Tesorero, Sr. Santiago Cárdenas Eychenne (punto 7 de Antecedentes).

b) **Escritura Pública 5,034** cinco mil treinta y cuatro, de fecha 16 dieciséis de diciembre de 1970 mil novecientos setenta, pasada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público N° 65 sesenta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la que consta la donación al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por parte de la Constructora Villa Universitaria S.A. de C.V., de un lote de terreno ubicado en el fraccionamiento San Wenceslao, con una superficie aproximada de 100.00 m² cien metros cuadrados (punto 9 de Antecedentes).

Estos documentos obran agregados al libro de documentos relativos a los acuerdos previos del Ayuntamiento relativos a los contratos de comodato del mismo predio con la misma Asociación de Colonos de San Wenceslao, A.C.

SÉPTIMO. Notifíquese también a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración que por este Acuerdo se autoriza, en el ámbito de competencia de cada una.

OCTAVO. Notifíquese la presente resolución a la Asociación de Colonos de San Wenceslao, A.C., por conducto de su Presidente, C. Oscar Ontiveros González, ello, en el domicilio señalado en el expediente de su petición, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo, ya que la autorización del convenio de colaboración no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento, y se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga, por falta de interés, esta resolución quedará sin efectos.

De igual forma, se solicita a dicha Asociación colocar una placa que identifique al inmueble como propiedad municipal, de conformidad a lo señalado en el punto 2 inciso d) de Antecedentes y a lo dispuesto en el punto Segundo de Acuerdo, numeral 10, del presente

resolutivo, lo cual se ha venido solicitando desde el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de agosto de 2002 dos mil dos.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la asociación Agua Pura Colomos, A.C., en la calle Circuito Madrigal número 4295 cuatro mil doscientos noventa y cinco, fraccionamiento Santa Isabel, de este Municipio, para efecto de que regularice la prestación de los servicios de administración y operación de agua potable en los fraccionamientos San Wenceslao, Santa Isabel y Villa Universitaria Primera Sección, mediante Acuerdo del Ayuntamiento que lo autorice para tal efecto.

Por lo anterior, de conformidad a lo señalado en el punto 4 de Antecedentes del presente resolutivo, se le solicita a la asociación Agua Pura Colomos, A.C., presentarse ante la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, con el objeto de atender lo dispuesto en su oficio N°1640/2016/1737, en el cual se les solicitó regularizar su funcionamiento, con fundamento al Artículo Cuatro Transitorio del Reglamento de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.21 (Expediente 135/23) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor del promovente, C. José Luis Vela Martínez, de una fracción de un predio municipal ubicado en la Avenida Tepeyac, en la colonia Jardines del Ixtépete, en Zapopan, Jalisco, con una superficie triangular aproximada de 35.28 m².

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud de compraventa de una fracción de un propiedad municipal ubicada en la Avenida Tepeyac, al lado norte del número 1503, en la colonia Jardines del Ixtépete, en Zapopan, Jalisco, con una superficie triangular aproximada de 35.28 m² (treinta y cinco punto veintiocho metros cuadrados), por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos

ACUERDO:



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, la baja del inventario de bienes municipales y la venta directa a favor del promovente, C. José Luis Vela Martínez, de una fracción de un predio municipal ubicado en la Avenida Tepeyac al lado norte del número 1503, en la colonia Jardines del Ixtépete, en Zapopan, Jalisco, con una superficie triangular aproximada de 35.28 m² (treinta y cinco punto veintiocho metros cuadrados), con las medidas y colindancias, según el Levantamiento Topográfico número N° UPI/E-09-01/060-23, realizado en el mes de junio de 2023 dos mil veintitrés, por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio (5 cinco del apartado de Antecedentes). De dicho levantamiento topográfico, se desprende la siguiente información:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	FV				Y	X
				1	494.3053	1,489.3167
1	2	S 20°36'20.90" E	13.08	2	481.7598	1,493.9209
2	3	N 82°42'54.47" W	6.10	3	482.5335	1,487.8883
3	1	N 07°11'45.64" E	11.56	1	494.3053	1,489.3167
SUPERFICIE = 35.28 m²						

Se acredita la propiedad municipal de la fracción materia de la venta mediante escritura pública número 15,240 quince mil doscientos cuarenta, de fecha 14 catorce de septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Público Número 15 quince del municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Alejandro Navarro, con una superficie de 21,395.92 m² (veintiún mil trescientos noventa y cinco metros noventa y dos centímetros cuadrados), en la cual se hace constar la donación a favor del Ayuntamiento de Zapopan por parte de los señores Rodolfo Pérez Plascencia y María del Refugio Ramírez González de Pérez.

Dicha compraventa se realizará con base en el avalúo comercial de fecha 22 veintidós de agosto de 2023 dos mil veintitrés, realizado por el Raúl Esteban Vilalpando Jiménez, (punto 8 ocho del apartado de Antecedentes) y en los siguientes términos y condiciones:

a) Precio de operación: el valor de la compraventa es de \$281,181.60 m.n. (doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y un pesos 60/100 m.n.), correspondiente a una superficie de 35.28 m² (treinta y cinco punto veintiocho metros cuadrados).

b) Forma de pago: el pago se realizará en parcialidades, por lo que se deberá dividir el monto total en 12 doce mensualidades, y la firma de la escritura pública, se realizará con reserva de dominio, por decisión del promovente.

La desincorporación del servicio público de la fracción del predio de propiedad municipal materia de la compraventa tendrá lugar hasta que se efectúe la escrituración, para efecto de que de no concretarse la misma, el predio siga incorporado al servicio público.

c) Gastos de escrituración: los gastos, impuestos y honorarios que se deriven de la escritura de compraventa, deberán ser cubiertos por el comprador, con excepción del pago del Impuesto Sobre la Renta que corresponde al vendedor, sin embargo el Municipio no es causante del mismo.

Para ser válido el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se requiere el voto de la por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, notifíquesele la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, al C. José Luis Vela Martínez, en su carácter de comprador, para que manifieste ante la Dirección Jurídica Consultivo de la Sindicatura Municipal, su aceptación formal y por escrito respecto a los términos y condiciones de la compraventa señalados en la presente resolución. Se entenderá que si no lo hace dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga del presente Acuerdo, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés de parte.

El presente resolutivo no constituye una autorización para el uso comercial del inmueble ni para la construcción o remodelación del mismo, por lo que una vez que el inmueble se encuentre escriturado a nombre del promovente, éste deberá proceder a realizar los trámites para obtener las licencias correspondientes, así como para dar cumplimiento a las condiciones determinadas por la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para que los recursos que se obtengan derivados de la compraventa materia del presente, que ingresan como productos, sean destinados para cubrir las obligaciones derivadas de los Convenios de Pago de Actualizaciones y de Indemnización, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y los Ejidos El Colli y Santa Ana Tepetitlán, para dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los Juicios de Amparo 956/2013, 2309/2016 y 1120/2018 (antes 1378/2009), substanciados en el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, o cualquier otra ejecutoria que el Síndico Municipal determine que debe de ser atendida con los recursos del producto de esta compraventa (punto 15 del apartado de Consideraciones), o para la adquisición de predios para equipamiento (inmueble de Miramar, en Avenida Guadalupe, Puerto Tampico y Tezontle y de Mesa Colorada para Unidad Deportiva).

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que estas dependencias, de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, den seguimiento y realicen los trámites y gestiones necesarias para la formalización de la escritura de compraventa correspondiente, previo trámite de subdivisión de la fracción a enajenar, vigilando que se cumplan con los términos y condiciones aprobados en la presente resolución, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Para tal efecto, se remite copia de los documentos que acreditan la personalidad jurídica del promovente, así como aquellos que se requieran para la elaboración del respectivo instrumento jurídico, como son los datos de ubicación y contacto de la ciudadana (domicilio y teléfono), por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de:

a) Copia simple del Contrato Privado de Permuta, de fecha 3 tres de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, celebrado entre los señores GUILLERMO PACHECO LANDIN y su señora esposa FEINICIA VARGAS SANTANA, y el señor JOSÉ LUIS VELA MARTINEZ, respecto de finca marcada con el número 1013 de la calle Olmeca de la Colonia Ixtépete en Zapopan, Jalisco, construido sobre el lote 48 de la manzana "D" de la Unidad Habitacional "Zapopan 92", la cual tiene una superficie de 72.00 setenta y dos metros cuadrados, a favor de José Luis Vela Martínez;

b) Copia simple de la escritura pública número 15,240 quince mil doscientos cuarenta, de fecha 14 catorce de septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Público Número 15 quince del municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Alejandro Navarro, con una superficie de 21,395.92 m² (veintiún mil trescientos noventa y cinco metros noventa y dos centímetros cuadrados), en la cual se hace constar la donación a favor del Ayuntamiento de Zapopan por parte de los señores Rodolfo Pérez Plascencia y María del Refugio Ramírez González de Pérez;

c) Identificación y datos de contacto del promovente;

d) Levantamiento Topográfico número UPI/E-09-01/060-23, realizado en el mes de junio de 2023 dos mil veintitrés, realizado por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio;

e) Avalúo comercial de fecha 22 veintidós de agosto de 2023 dos mil veintitrés, realizado por el Raúl Esteban Villalpando Jiménez.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Padrón y Licencias, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

Se instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que previamente a la enajenación, efectúe la subdivisión de la fracción de la propiedad municipal, con una superficie de 35.28 m² (treinta y cinco punto veintiocho metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se desprenden del Levantamiento Topográfico número UPI/E-09-01/060-23,

realizado en el mes de junio de 2023 dos mil veintitrés, realizado por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

SEXTO. Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento y a su vez para que para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble correspondiente, en los términos del artículo 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de formalización de la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese este Acuerdo por conducto de la Dirección de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya formalizado la compraventa, en caso de efectuarse ésta, emitiéndole una copia certificada del mismo, así como del Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autoriza, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

OCTAVO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERA MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.22 (Expediente 170/23) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado de dos predios de propiedad municipal que forman un solo paño, ubicados en la Avenida 5 de Mayo y Camino Real a Zapopan, del Fraccionamiento Santillana Parque Residencial, en San Juan de Ocotán, con superficie de total de 6,680.72 m2., inmueble que será materia de pago parcial en especie respecto de un predio de 5-99-41.520 (cinco hectáreas,

noventa y nueve áreas, cuarenta y uno punto quinientas veinte centiáreas), propiedad del C. Ing. Eduardo Padilla Quiroz.

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PROMOCIÓN CULTURAL y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto adquirir un inmueble de propiedad privada para la construcción de equipamiento y ampliación del Centro Comunitario Colmena Miramar, la Ludoteca así como infraestructura hidráulica, con la conformación de un vaso regulador, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado de dos predios de propiedad municipal que forman un solo paño, ubicados en la Avenida 5 de Mayo y Camino Real a Zapopan, en las afueras del Fraccionamiento Santillana Parque Residencial, en San Juan de Ocotán, el cual tiene una superficie total de 6,580.72 m² (seis mil seiscientos ochenta metros setenta y dos centímetros cuadrados), paño que se divide en dos predios, el primero identificado como Área con uso para Espacios Verdes Vecinales EV-V, con una superficie de 1,910.70 m² (mil novecientos diez metros, setenta decímetros cuadrados) y el segundo de los predios es identificado como Área de Cesión para Destinos número dos ACD-02, con una superficie de 4,770.02 m² (cuatro mil setecientos setenta metros, dos decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Área con uso para Espacios Verdes Vecinales EV-V, con una superficie de 1,910.70 m² (mil novecientos diez metros, setenta decímetros cuadrados):

Al Norte, en línea recta que va del sureste al noroeste en 61.00 m. (sesenta y un metros), colindando con el fraccionamiento Santillana Parque Residencial (límite de propiedad);

Al Sur, en línea recta que va del sureste al noroeste en 44.41 m. (cuarenta y cuatro metros cuarenta y un centímetros), colindando Vialidad Pública denominada “Calle 5 de Mayo”;

Al Este, en línea recta que va de norte a sur en 34.90 m. (treinta y cuatro metros noventa centímetros), colindando con límite de propiedad; y

Al Oeste, en línea recta que va de norte a sur en 40.83 m. (cuarenta metros ochenta y tres centímetros), colindando con límite de propiedad.

Área de Cesión para Destinos número dos ACD-02, con una superficie de 4,770.02 m² (cuatro mil setecientos setenta metros, dos decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, en línea recta que va de este a oeste en 73.75 m. (setenta y tres metros setenta y cinco centímetros), quiebra al noroeste en 34.93 m. (treinta y cuatro metros noventa y tres centímetros), colindando con el lote 2 dos, número dos, del fraccionamiento Santillana Parque Residencial;

Al Sur, en línea recta que va de sureste a noroeste en 126.78 m. (ciento veintiséis metros setenta y ocho centímetros), colindando con Vialidad Pública denominada Calle 5 de Mayo;

Al Este, en línea recta que va de norte a sur en 56.28 m. (cincuenta y seis metros veintiocho centímetros), colindando con Vialidad Pública denominada Camino Real a Zapopan (límite de propiedad); y

Al Oeste, en línea recta que va de norte a sur en 34.90 m. (treinta y cuatro metros, noventa centímetros), colindando con límite de propiedad.

Este inmueble será materia de pago parcial en especie respecto de un predio de 5-99-41.520 (cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, cuarenta y uno punto quinientas veinte centiáreas), propiedad del C. Ing. Eduardo Padilla Quiroz.

El predio ubicado en Volcán Ajusco, en la Colonia El Colli (Lote del Terreno marcado con el número 10 diez de la calle Volcán Ajusco, en la Manzana 46 cuarenta y seis, Zona 1 uno, ubicado en el Ejido denominado el Colli), ya se encontraba desincorporado del servicio público, y cuenta con las siguientes medidas y linderos y superficie:

Superficie según escritura 675.00 m² (seiscientos setenta y cinco metros cuadrados), y con medición física de 642.21 m² (seiscientos cuarenta y dos metros veintitrén centímetros), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 20.90 veinte metros noventa centímetros, con el Lote 1 uno;

Al Este: en 39.40 treinta y nueve metros cuarenta centímetros, con el Lote 8 ocho;

Al Sur: en 19.63 diecinueve metros sesenta y tres centímetros, con calle Volcán Ajusco; y

Al Oeste: en 41.00 cuarenta y un metros, con el Lote 11 once.

Para ser válido el presente Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VI y 88 y 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es necesario que el presente Acuerdo sea aprobado por mayoría calificada de sus integrantes.

SEGUNDO. Se autoriza la celebración del contrato de compraventa con el C. Ing. Eduardo Padilla Quiroz, respecto del predio de propiedad privada con superficie de 5-99-41.520 (cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, cuarenta y uno punto quinientas veinte centiáreas), con superficie física de 58,233.684 m² (cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres metros seiscientos ochenta y cuatro milímetros cuadrados), ubicado en Prolongación Avenida Guadalupe, Colonia Colinas de la Primavera, Municipio de Zapopan, Jalisco, que colinda al Norte con la calle Puerto Tampico y el Centro de Desarrollo Comunitario "Colmena Miramar"; al Sur con calle Platino, al Este con Calle Tezontle y al Oeste con calle Prolongación. Av. Guadalupe, en la Colinas de la Primavera, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y que según el título de propiedad tiene las siguientes medidas y linderos:

Noreste: 131.830 m. (ciento treinta y un metros ochocientos treinta milímetros), con parcela 19 diecinueve;

Sureste: 33.320 m. (treinta y tres metros trescientos veinte milímetros), con parcela 20 veinte, 263.51 m. (doscientos sesenta y tres metros cincuenta y un centímetros), en línea quebrada con parcela 22 veintidós y 186.66 m. (ciento ochenta y seis metros sesenta y seis centímetros), con brecha;

Suroeste: 214.010 m. (doscientos catorce metros diez milímetros), con área de asentamientos humanos;

Noroeste: 363.340 m. (trescientos sesenta y tres metros trescientos cuarenta milímetros), con área de asentamientos humanos.

La operación de compraventa se instrumenta en los siguientes términos:

A. Predio ubicado en Prolongación Guadalupe, entre Puerto Chamela y Puerto Tampico, en la Colonia Colinas de la Primavera:

Superficie física: 58,233.684 m² (cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres metros seiscientos ochenta y cuatro milímetros cuadrados).

Valor por metro cuadrado: \$2,996.00 (dos mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Valor total \$174'468,117.26 (ciento setenta y cuatro millones, cuatrocientos sesenta y ocho mil, ciento diecisiete pesos 26/100 moneda nacional).

Cuyo precio se cubre de la siguiente manera:

B. Predio ubicado en Avenida 5 de Mayo y Camino Real a Zapopan (formado por dos predios que hacen un solo paño):

Superficie física: 6,715.97 m² (seis mil setecientos quince punto noventa y siete metros cuadrados).

Valor por metro cuadrado: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

Valor total \$67'159,700.00 (sesenta y siete millones, ciento cincuenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

C. Predio ubicado en Volcán Ajusco, en la Colonia El Colli (Lote del Terreno marcado con el número 10 diez de la calle Volcán Ajusco, en la Manzana 46 cuarenta y seis, Zona 1 uno, ubicado en el Ejido denominado el Colli):

Superficie física: 642.21 m² (seiscientos cuarenta y dos metros veintidós centímetros).

Valor por metro cuadrado: \$10,560.00 (diez mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Valor total \$6'781,737.60 (seis millones setecientos ochenta y un mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 moneda nacional).

El precio de venta del terreno de Colinas de la Primavera (de \$174'468,117.26 (ciento setenta y cuatro millones, cuatrocientos sesenta y ocho mil, ciento diecisiete pesos 26/100 moneda nacional), menos el pago en especie con los predios municipales de valores de \$67'159,700.00 (sesenta y siete millones, ciento cincuenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) y \$6'781,737.60 (seis millones setecientos ochenta y un mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 moneda nacional), deja un remanente por cubrir de **\$100'526,679.66 (cien millones quinientos veintiséis mil seiscientos setenta y nueve pesos 66/100 moneda nacional)**. Al pagarse la menor parte del precio en especie la operación es de compraventa.

El saldo a pagar que no se cubre en especie se propone cubrir de esta forma:

- i) El 65% sesenta y cinco por ciento en un saldo a favor constituido en la Tesorería Municipal, para pago de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, propios o ajenos, mismo que puede ser transferido a un tercero por instrucción expresa y por escrito, por la cantidad de \$65'342,341.78 (sesenta y cinco millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y un pesos 78/100 moneda nacional); y
- ii) El 35% treinta y cinco por ciento restante en numerario, por la cantidad de \$35'184,337.88 (treinta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 88/100 moneda nacional).

Esto es; el particular recibirá por parte de este Gobierno Municipal la cantidad en numerario hasta por un monto de **\$35'184,337.88** (treinta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 88/100 moneda nacional), y la apertura de un saldo a favor en la Tesorería Municipal, hasta por un monto de **\$65'342,341.78** (sesenta y cinco millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y un pesos 78/100 moneda nacional), con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada por el particular para el pago de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, propios o de terceros, cantidad que no generará intereses, ya que el particular decidirá cuándo ejercerlo a su favor, por sí o a favor de un tercero, transferido por instrucción expresa y por escrito del C. Ing. Eduardo Padilla Quiroz.

TERCERO. Se autoriza el pago en numerario hasta por un monto de **\$35'184,337.88** (treinta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 88/100 moneda nacional), a favor del C. Ing. Eduardo Padilla Quiroz, ello, una vez que a su vez escriture al Municipio de Zapopan, Jalisco, el inmueble de 5-99-41.520 (cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, cuarenta y uno punto quinientas veinte centiáreas), amparado con el Título de Propiedad número 000001000886 un millón ochocientos ochenta y seis expedido por el Registro Agrario Nacional, y firmado por el Lic. Rafael Alcaraz Lafarga, en su calidad de Delegado del Registro Agrario Nacional, en el cual ampara la parcela número 21 Z2 P1/17, ubicado en Prolongación Avenida Guadalupe, Colonia Colinas de la Primavera, Municipio de Zapopan, Jalisco, que colinda al Norte con la calle Puerto Tampico y el Centro de Desarrollo Comunitario "Colmena Miramar"; al Sur con calle Platino, al Este con Calle Tezontle y al Oeste con calle Prolongación. Av. Guadalupe, en la Colinas de la Primavera, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTO. Se autoriza la apertura de un saldo a favor del C. Ing. Eduardo Padilla Quiroz en la Tesorería Municipal, por un monto de \$65'342,341.78 (sesenta y cinco millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y un pesos 78/100 moneda nacional), con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada por el citado ciudadano, para el pago de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, propios o de terceros, cantidad que no generará intereses, ya que el particular decidirá cuándo ejercerlos a su favor por sí o a favor de un tercero, por sí o a favor de un tercero, transferido por instrucción expresa y por escrito del C. Ing. Eduardo Padilla Quiroz.

Este saldo a favor se habilitará una vez que a su vez escriture al Municipio de Zapopan, Jalisco, el inmueble de 5-99-41.520 (cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, cuarenta y uno punto quinientas veinte centiáreas), multicitado.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para su conocimiento y para la elaboración del contrato de compraventa, que deberá de constar en escritura pública, celebrado entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el C. Ing. Eduardo Padilla Quiroz, respecto de los predios materia de la compraventa, y a efecto de que se coordinen con la Unidad Patrimonio para la escrituración correspondiente de los predios en los términos señalados en la presente resolución.

El C. Ing. Eduardo Padilla Quiroz transmitirá a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, el inmueble de 5-99-41.520 (cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, cuarenta y uno punto quinientas veinte centiáreas), multicitado de su propiedad, y recibirá como pago del precio:

- a) La escrituración de dos predios de propiedad municipal que forman un solo paño de 6,680.72 m² (seis mil seiscientos ochenta metros setenta y dos centímetros cuadrados), ubicados en las afueras del Fraccionamiento Santillana Parque Residencial, en San Juan de Ocotán, Avenida 5 de mayo, identificados en el Acuerdo primero de este dictamen.
- b) La escrituración del predio ubicado en Volcán Ajusco, en la Colonia El Colli (Lote del Terreno marcado con el número 10 diez de la calle Volcán Ajusco, en la Manzana 46 cuarenta y seis, Zona 1 uno, ubicado en el Ejido denominado el Colli), con superficie de 642.21 m² (seiscientos cuarenta y dos metros veintiún centímetros), identificado en el Acuerdo primero de este dictamen.

- c) Un saldo a favor habilitado en la Tesorería Municipal **\$65'342,341.78** (sesenta y cinco millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y un pesos 78/100 moneda nacional), con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada por el citado ciudadano, para el pago de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, propios o de terceros, cantidad que no generará intereses, ya que el particular decidirá cuándo ejercerlos a su favor por sí o a favor de un tercero, por sí o a favor de un tercero, transferido por instrucción expresa y por escrito del C. Ing. Eduardo Padilla Quiroz.
- d) Un pago en numerario de **\$35'184,337.88** (treinta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 88/100 moneda nacional).

Los gastos, impuestos y honorarios que se generen por la escrituración deberán ser cubiertos de la siguiente manera:

- a) El Impuesto Sobre Transmisión Patrimonial y derechos registrales de los dos predios que forman un solo paño de Avenida 5 de mayo y del ubicado en Volcán Ajusco 10, que adquiere como parte del pago del precio el Ingeniero Eduardo Padilla Quiroz, serán cubiertos por él, como parte adquirente.
- b) El Impuesto Sobre Transmisión Patrimonial del predio de la Colonia Colinas de la Primavera que adquiere el Municipio de Zapopan, Jalisco, no se genera, al tratarse de una entidad pública exenta.
- c) Los honorarios notariales y gastos de esta operación, además de los derechos de registro del predio de la Colonia Colinas de la Primavera, serán cubiertos por el Municipio de Zapopan, Jalisco, como parte compradora.

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que haga llegar a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para formalizar la operación de compraventa los siguientes documentos:

- i) Copia del título de propiedad privada número 000001000886 un millón ochocientos ochenta y seis expedido por el Registro Agrario Nacional, firmado por el Lic. Rafael Alcaraz Lafarga, en su calidad de Delegado del Registro Agrario Nacional, en el cual ampara la parcela número 21 Z2 P1/17.
- ii) Copia del levantamiento topográfico del inmueble antes señalado en el numeral i) precedente.

- iii) Copia de la escritura pública número 17,263 diecisiete mil doscientos sesenta y tres, de fecha 15 quince de noviembre de 2011 dos mil once pasado ante la fe del Lic. Carlos Enrique Zuloaga, Notario número 8 ocho de Guadalajara, Jalisco, que ampara la titularidad de dos predios que forman un solo paño, el primero identificado como Área con uso para Espacios Verdes Vecinales EV-V, con una superficie de 1,910.70 m² (mil novecientos diez metros, setenta decímetros cuadrados) y el segundo identificado como Área de Cesión para Destinos número dos ACD-02, con una superficie de 4,770.02 m² (cuatro mil setecientos setenta metros, dos decímetros cuadrados).
- iv) Copia de la escritura pública número 5,337, de fecha 20 de junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 31 del Municipio de Zapopan, Jalisco, Lic. Miguel Heded Maldonado.
- v) Copia de los avalúos comerciales de los inmuebles identificados en los numerales i) y iii).
- vi) Copia de la identificación oficial del citado Ing. Eduardo Padilla Quiroz, y sus datos de ubicación (domicilio y teléfonos), así como su aceptación al esquema de pago propuesto.

SEXTO. Comuníquese esta resolución a la Dirección de Catastro, para su conocimiento y para que proceda a efectuar los cambios de titular con las transmisiones patrimoniales que les presente el notario que protocolice la compraventa de los dos predios, el cual será determinado por la Sindicatura Municipal.

SÉPTIMO. Notifíquese también a la Tesorería Municipal a efecto de que programe y gestione el pago en numerario hasta por un monto de \$35'184,337.88 (treinta y cinco millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 88/100 moneda nacional), a favor del C. Ing. Eduardo Padilla Quiroz, así como la apertura de un saldo a favor en la Tesorería Municipal, por un monto de \$65'342,341.78 (sesenta y cinco millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y un pesos 78/100 moneda nacional), con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada por el C. Ing. Eduardo Padilla Quiroz para el pago de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, propios o de terceros, ello, una vez que el citado particular escriture a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, el predio de 5-99-41.520 (cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, cuarenta y uno punto quinientas veinte centiáreas), de su propiedad.

OCTAVO. Una vez escriturado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, el predio materia de la compraventa que recibe este

Municipio, tendrá el carácter de bien del dominio público por lo que de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se tendrá como incorporado al dominio público, y formalizada la compraventa se declara y reconoce al inmueble que adquiere el Municipio de Zapopan, Jalisco, como bien incorporado al dominio público, inembargable, imprescriptible e inalienable, y dicha declaratoria de incorporación al dominio debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para efecto de publicar la citada declaratoria e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad.

NOVENO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para que informe de la formalización de la compraventa autorizada al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración de los dos inmuebles que se enajenan y del que se adquiere, remitiéndole una copia certificada del presente dictamen, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó el presente, así como de la escritura de compraventa, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese la presente resolución al Ing. Eduardo Padilla Quiroz, en el domicilio señalado para recibir notificaciones en su escrito inicial, el cual obra en el expediente 315/17. Igualmente, infórmesele que cuenta con un plazo improrrogable de *20 veinte días hábiles* contados a partir del día en que surta efectos la notificación el presente Acuerdo, para apersonarse en la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, ubicada en la oficina número 28 de la Unidad Basílica, para, en primer término, manifestar de manera expresa y por escrito su conformidad con los términos de pago planteados en este dictamen para la compraventa. De aceptarlo de esta manera, para que inicie los trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución, en el entendido que si transcurre el término señalado y no se apersona en la Unidad de Patrimonio, o de no aceptar los términos de pago en el plazo ya determinado para ello, el presente acuerdo quedará sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

La Jefatura de la Unidad de Patrimonio notificará a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo si el C. Ing. Eduardo Padilla Quiroz, acepta los términos propuestos para celebrar la compraventa y continuar con el proceso para su formalización en escritura pública.

DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y a la TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

5.23 (Expediente 145/23) Dictamen por el que se aprueba en lo general y en lo particular la adición del artículo 22 BIS al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA).

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto adicionar un artículo al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA), en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular la adición del artículo 22 BIS al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA), en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE ZAPOPAN, JALISCO

CAPÍTULO VIII

Programa y Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 22 BIS. El Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con la estimación de recursos a que hace referencia la fracción II del artículo 22 del

Reglamento, incluirá para cada ejercicio fiscal y sin perjuicio de las demás acciones que se consideren viables, las siguientes líneas de acción prioritarias:

- I. Expedir actas de nacimiento a las niñas y niños recién nacidos;*
- II. Brindar atención médica a los alumnos de educación básica durante los traslados casa-escuela y durante su permanencia en el plantel educativo;*
- III. Entregar útiles y uniformes a niñas, niños y adolescentes de escuelas que pertenecen al Sistema Educativo Público del Municipio de Zapopan;*
- IV. Implementar ventanillas de atención para la recepción de los comentarios, quejas, necesidades y sugerencias de las niñas, niños y adolescentes; e*
- V. Intervenir el entorno de los planteles escolares de educación básica para incrementar la seguridad en el traslado de niñas, niños y adolescentes.”*

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La adición del artículo 22 BIS a este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

Para que este acuerdo sea válido deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye al Archivo General Municipal para que publique en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la adición del artículo 22 BIS al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA), para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el Presidente Municipal.

Una vez publicada la adición al ordenamiento antes señalado, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento la adición del artículo 22 BIS al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA), aprobada en este dictamen, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de

Comunicación Estratégica, a la Sindicatura Municipal, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Contraloría Ciudadana, a la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a la Directora de Educación, al Director de Cultura, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Dirección de Ciudad de las Niñas y los Niños, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a la Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios y a la Dirección de Mejora Regulatoria, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la adición del artículo 22 BIS al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA), para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos **PRESIDENTE MUNICIPAL** y al **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido en conjunto de los dictámenes identificados con los números del 5.1 al 5.22 con sus respectivos anexos.

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, mencionó: «El 5.21 y 5.22».

Turnándose el uso de la voz al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, comentó: «El 5.22».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido en conjunto de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al

5.20 con sus respectivos anexos; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Por otra parte, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen enlistado con el número 5.21.

La Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, en uso de la palabra, expresó: «Respecto al 5.21, toda vez que se trata de predios municipales que una vez están vendiendo y que llama mi atención que se está vendiendo a un empleado municipal, mi voto será en contra».

Una vez discutido, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.21; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Erriquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angclis Martínez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Ana Luisa Ramírez Ramírez, Mariana Hernández González y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho y Omar Antonio Borboa Becerra; así como con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen enlistado como 5.22.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, manifestó: «Gracias, quisiera exponer el razonamiento detrás de nuestro voto, que será en contra y al mismo tiempo formular una solicitud en relación con la reciente propuesta de adquirir un predio contiguo a La Colmena de Miramar, por \$174'000,000.00. La problemática de las inundaciones afecta a la comunidad desde hace años y resulta lamentable que apenas ahora, en el contexto previo a las elecciones, se retome este tema. Desde esta tribuna y en la calle, tanto el día de hoy, como años atrás, apoyamos y apoyaremos incondicionalmente a las personas de Miramar y por eso es importante señalar que el respaldo del Ayuntamiento de Zapopan, debió haber llegado cuando se discutió en este mismo Pleno, hace dos años y no justo antes de este momento electoral. Para que no siga prolongándose la omisión de este

gobierno hacia las personas de Miramar, desde la fracción de Futuro, hacemos la solicitud de que se baje esta iniciativa para que se le dé el tratamiento adecuado, pues resulta preocupante utilizar predios públicos para permutas y pagos con terrenos municipales; sobre todo, cuando se cuenta únicamente con un avalúo que, continuamente, ha levantado dudas. En estos casos, instamos a utilizar los recursos del Municipio, considerando que Zapopan cuenta con ingresos sustanciales y es el Municipio que más recauda en el País. El terreno en cuestión, forma parte del patrimonio de las personas de Zapopan y podría destinarse a servicios que beneficien a toda la comunidad, como un centro cultural u otras áreas de recreación. Por lo tanto, solicitamos que la adquisición se realice, exclusivamente con recursos públicos, evitando intercambios que comprometan nuestro patrimonio. A pesar de la larga negligencia de este gobierno hacia la comunidad de Miramar, seguimos comprometidos con mejorar las condiciones para sus habitantes; por ello, nuestro voto será en contra, con la solicitud explícita de que el Ayuntamiento de Zapopan adquiera el terreno, utilizando, como dice, los recursos del Municipio. Es cuánto».

El Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, en uso de la voz, mencionó: «¿Me pudiera decir, Regidora Ana Luisa, ¿cómo votó en la comisión conjunta que sesionamos?».

La Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ** respondió: «Lo voté a favor».

Continuando con el uso de la palabra, el Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL** comentó: «¿Y en la comisión de Recuperación de Espacios?».

En uso de la voz, la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ** expresó: «Lo voté a favor».

El Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, manifestó: «Gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, mencionó: «Quisiera comentar que, en ese momento, las comisiones se votaron con una información de un expediente que se nos entregó un día antes y después de las comisiones, que pudimos a profundidad, revisar estos terrenos, ir a conocerlos que estaban, en los que se pretende hacer la permuta, y en ese momento el expediente estaba incompleto, pues no tenía el avalúo de Catastro, ese se incorporó posteriormente».

Turnándose el uso de la voz al Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, comentó: «A me surge nada más una duda que quisiera preguntarle, al que sepa de todos, que yo creo



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

que todos lo saben, claro que yo estoy de acuerdo de que se solucione de inmediato ya el problema de Miramar, fui de los primeros y no solo en esa administración, sino durante años que hemos apoyado a la gente de Miramar; la primera fue con el Presidente Vielma cuando se inundó también aquella zona y ahora con contigo y claro que estoy de acuerdo en que se compre y se haga la permuta. El valor del terreno claro que deja algunas dudas, pero también si no vamos a valores comerciales, la realidad es que no está caro, la verdad es que si cualquiera de nosotros ofrece un terreno en \$3,600.00 en la zona, yo creo que no se le hace caro y en el tema del otro terreno yo ya lo fui a ver, está enfrente de un Colegio que se llama Summit y lo utilizaba una empresa como estacionamiento y utilizaban las canchas de fútbol como estacionamiento, no hay ningún vecino que se oponga a que se venda porque no ha sido parque ni ha sido de utilidad pública para nada, pero lo que sí no me queda claro es, si lo que le están comprando a la persona, es todo el terreno o viene parte del arroyo porque a la hora de delimitar el terreno, cuántos metros son realmente los que son y cuáles quitando el arroyo, porque el arroyo, al final no es de propiedad privada, es un tema municipal. es una pregunta nada más».

El Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, en uso de la palabra, expresó: «Gracias, mira Borboa, el terreno total mide 59,941 metros cuadrados y la parte que estamos comprando son 58,233 así viene en el plano, se están descontando 1,708 m² que es justamente la parte de afectación del arroyo y el valor fiscal del terreno es de 1,150 metros, el valor por metro cuadrado que propuso nuestro perito fue 2,996 metros. Yo creo que si vamos a hacer un estudio en la zona o queremos comprar un terreno, como tú dices, nadie te vende un terreno a 2,996 metros el tema es que son 58,000 metros y es una cantidad importante, por eso la propuesta de la permuta, pero sí está demeritada en el avalúo y descontado en el plano esa parte de la afectación del arroyo, que eso no se puede segregarse en la escritura, decir: adquiero todo y no adquiero el arroyo, porque adquieres la propiedad con esa afectación que se rige por la ley de aguas nacionales. Es cuanto».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, manifestó: «Gracias, a mí la verdad es que me gusta mucho esto los vasos reguladores, porque ayuda mucho al tema de inundaciones y cuando tú ves, prácticamente, la composición de las viviendas, te das cuenta que sí, que evidentemente es importante comprarle; lo que me parece, es un proceso un poco extraño en varias cosas: para empezar, no veo que estés desincorporado; segundo, los avalúos tuve que pedirlos por escrito porque no venían los mismos; tenemos un solo valúo para gastarnos \$177'000,000.00 pero me voy a regresar un poquito. Hay una iniciativa que presentó el Presidente Municipal, Juan José Frangie, el 23 de junio del 2023 y en esta iniciativa, entre otras cosas, en el punto 8, establece lo siguiente: *“...Adicionalmente y tomando como antecedente la problemática que se ha venido suscitando durante el temporal de lluvia en dicha zona, ya que la propiedad que se pretende adquirir se encuentra ubicada*

sobre un cauce pluvial natural, mismo que reconoce su trayectoria año con año recorriendo por la calle Acapulco y atravesando literalmente por el terreno hacia la calle Magnetita siendo latente que provoque severos daños tanto al Centro de Desarrollo Comunitario "Colmena Miramar" y la ludoteca. El inmueble en materia de la presente iniciativa se presupone como de **Alto Riesgo** de inundaciones por la cantidad de agua que escurre, por lo que se requiere que se lleven a cabo obras, para salvaguardar la vida de los vecinos y los bienes propiedad municipal...". En esta iniciativa entre, otras cosas, además hay un reconocimiento de que el terreno y la zona es un terreno de alto riesgo. Yo, con todo respeto a lo que dice el Síndico, quisiera que se retirara para que me explicara en dónde exactamente está, porque cuando se pide a Obras Públicas, se pide a Patrimonio y se pide a Catastro, conozco solamente este documento de Obras Públicas y en el mismo, no viene ninguna reducción de la afectación o sea, estamos comprando el Arroyo Seco, no lo dado del vendedor porque el vendedor es quien promueve Plaza del Sol y justamente, en su momento, ustedes saben que allí había un río y este río se cubrió. Como Plaza Patria, igualito, los mismos dueños, el mismo *modus operandi* y entonces con todo respeto, si estoy a favor de la compra del terreno, pero estoy en contra del precio que están haciendo, porque yo no veo que esté desincorporado en ningún instante el Arroyo Seco y si van a hacer este ejercicio, me parece muy bien, pero me parece esto extraño de vender barato nuestros terrenos y comprar caro cuando compramos, no me cuadra un poco en el ejercicio de la administración pública como tal. Además, nosotros tendremos la obligación de, si no se retira y si no se hace esto, le pediré entonces a los compañeros diputados de Morena en el Congreso del Estado, porque el artículo 91 de la Ley de la Administración Pública Municipal, señala a la letra que: "...Dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva...". O sea será, fiscalizable este ejercicio que vamos a hacer nosotros, desde mi perspectiva, estamos pagando un dineral de más por este terreno y si no es así, me encantaría que me demostraran lo contrario y me encantaría tener una mesa, yo estuve en las comisiones, voté en contra porque, con todo respeto, yo no veo dónde está retirada la afectación del arroyo, qué bueno que se haga este vaso regulador, pero qué mal que se compre tan caro».

Una vez discutido, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.22 con sus anexos respectivos; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino

Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, Ana Luisa Ramírez Ramírez y Mariana Hernández González; así como con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría, gracias».

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen identificado con el número 5.23, mismo que corresponde al expediente 145/23, por tratarse de la adición a un único artículo.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 5.23, mismo que corresponde al expediente 145/23, por el que se aprueba la adición del artículo 22 BIS al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco (SIPINNA)».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA**, mencionó: «Gracias Presidente, el día de hoy, quiero hacer uso de la voz porque hoy, Zapopan, la ciudad de las niñas y los niños, vuelva a ser ejemplo y punto de lanza en la defensa y reconocimiento de sus derechos. Con la reforma que acabamos de aprobar, estamos garantizando que las políticas públicas que han sido emblema de estas administraciones de Movimiento Ciudadano en Zapopan, se conviertan en derechos reconocidos y garantizados en nuestra reglamentación, buscando que las administraciones municipales entrantes, no dejen de otorgar estos derechos a nuestras niñas, niños en esta su ciudad. Cuando tuve el honor de ser Coordinadora de Construcción de Comunidad, nos dimos a la tarea de convertir a Zapopan en una ciudad que garantizara el bienestar y sano desarrollo de las y los niños; por ello, se creó la Dirección de Ciudad de las Niñas y los Niños, desde donde se impulsaron programas y acciones en búsqueda de esos objetivos y desde ahí, impulsamos programas como Escuelas con Estrella e intervenciones en espacios públicos como parques vocacionados por ellos mismos, buscando fortalecer su seguridad y darles el acceso a una vida más digna. El seguro

contra accidentes de los alumnos de educación pública y la consolidación de programas en conjunto con el Gobierno del Estado para construir la continuidad de nuestras niñas y niños en sus aulas fueron vanguardias de esta administración. Somos pioneras en estas políticas públicas en favor de la niñez y hoy somos el primer Municipio que, en su reglamentación, garantiza la permanencia de estos programas y digo pioneros, porque estamos un paso adelante, ya que el Gobernador Enrique Alfaro, ha presentado una iniciativa a fin de que, en Jalisco, se garanticen algunos de estos derechos también. Quiero agradecer a mis compañeros Regidores por apoyar esta iniciativa y en especial a nuestro Presidente, Juan José Frangie, quien ha sido el cómplice de este proyecto desde el primer día, en convertir a Zapopan en la ciudad de las niñas y los niños. Gracias a todos».

El **Presidente** comentó: «Gracias Regidora».

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el sexto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.13, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de las Regidoras y Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

6.1 Punto de acuerdo presentado por la Regidora Karla Azucena Díaz López, tiene por objeto la celebración de un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, con la Fiscalía del Estado, la dependencia adecuada o entes jurídicos que pudieran tener la concesión del equipamiento urbano donde se ubican los paraderos comunes del servicio público de transporte urbano, para que se conviertan en Zonas Pulso de Vida.

6.2 Punto de acuerdo que presenta el Regidor José Miguel Santos Zepeda, a efecto de que se autorice un apoyo económico a los catorce Centros de Atención Infantil (CAI) para el ejercicio fiscal del 2024.

6.3 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, que tiene por objeto exhortar a los titulares de la Coordinación General de Servicios Municipales, para que se realice una exhaustiva revisión a las condiciones de trabajo en la Dirección de Aseo Público.

6.4 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, a fin de que se realice un acto para el reconocimiento a jugadoras que integran la Selección Femenil en la Comunidad de San Miguel Tateposco, por representar con diversos triunfos, al Municipio de Zapopan.

6.5 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, el cual tiene por objeto la realización de una readecuación del Parque Rojo, localizado en el fraccionamiento de Valle de los Molinos.

6.6 Punto de acuerdo que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, cuya finalidad es autorizar el incremento al pago de becas de capacitación y adiestramiento para la Orquesta Sinfónica Juvenil de Zapopan, así como para el Coro Municipal de Zapopan y el Taller de Teatro Zapopan, así como la disposición y el pago de dichos recursos.

6.7 Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, tiene por objeto implementar una Campaña de Matrimonios Colectivos 2024, misma que se llevará a cabo dentro del periodo comprendido del 01 al 29 de febrero de 2024.

6.8 Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, a fin de proponer el otorgamiento del apoyo a los comerciantes de las zonas en que se están ejecutando obras públicas, en los términos de lo establecido en el artículo 9º transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024, respecto al pago de los derechos de las licencias de giros.

6.9 Punto de acuerdo presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, que tiene por objeto se autorice sea nombrado el segundo Centro de Autismo de Zapopan, con el nombre de la "Profesora Amparo Rubio".

6.10 Punto de acuerdo que presentan las Regidoras Ana Luisa Ramírez Ramírez y Mariana Hernández González, a efecto de que se fortalezcan las acciones para prevenir y erradicar la muerte materna y perinatal.

6.11 Punto de acuerdo presentado por el Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, el cual tiene por objeto la realización de un dictamen de riesgo para la factibilidad de uso y funcionamiento adecuado de las construcciones colindantes con la edificación vertical identificada como VITA PONIENTE en la colonia Jardines de Guadalupe.

6.12 Punto de acuerdo que presenta el Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, cuya finalidad es informar a los vecinos y locatarios sobre el apoyo de la obra que se está realizando en la avenida Santa Margarita, en la colonia La Tuzanía, a fin de que se habilite un acceso peatonal para locatarios y clientes de comercios afectados, se les proporcione un descuento y se considere entregarles un apoyo económico para pago de renta.

6.13 Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade y por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, tiene por objeto se autorice la celebración de un convenio de colaboración con el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, para la atención de riesgos de trabajo de los servidores públicos.

En uso de la voz, el **Presidente** expresó: «Ahora bien, se pone a consideración de ustedes, darles el carácter de iniciativa a los puntos de acuerdo identificados con los números 6.9 y el 6.12, éste último, sólo por lo que ve al apoyo económico para el pago de renta a los locatarios por el tiempo que dure la obra que se está realizando en la Avenida Santa Margarita, en la colonia La Tuzanía; lo anterior, para un mejor estudio y posterior dictaminación. Por lo que se propone a este Pleno, sean turnados, el 6.9 a las comisiones de Gobernación y Asuntos Metropolitanos y de Promoción Cultural y; el 6.12 a las comisiones de Hacienda Patrimonio y Presupuestos y de Movilidad Urbana y Conurbación, en virtud de la materia que tratan. Por lo que se solicita su votación respecto a la propuesta antes mencionada; los que estén a favor, les pido manifestarlo, en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, mencionó: «Para antes de la votación nada más quiero hacer referencia a tres puntos de acuerdo que presenté, el 6.3, 6.4 y 6.5. El primero, es un exhorto a los titulares de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, a fin de que se haga una revisión de las instalaciones de Aseo Público, para salvaguardar a las y los trabajadores, de cualquier

riesgo sanitario y también, una revisión general a la situación administrativa y a las instalaciones en general Recordemos que, desafortunadamente, Zapopan tiene que pagar la renta de un predio a la Universidad de Guadalajara, para darle una instalación o una base a los trabajadores de Aseo Público y esta instalación, no cuenta ni siquiera con baños fijos, tiene baños portátiles, incluso, las oficinas del Director y demás personal administrativo, son portátiles, no tienen como tal un edificio y una manera de empezar a ordenar y evitar que suceda con el tema del aseo público, lo mismo que viene sucediendo con el alumbrado que se quiera concesionar o privatizar, es dotarlos de instalaciones dignas; este punto de acuerdo va en ese sentido. El segundo, es un tema en el que sí pediría la sensibilidad de todas y todos los compañeros Regidores, porque se trata de reconocer a la selección femenil de San Miguel Tateposco, es un equipo de fútbol compuesto por niñas que le ha dado a Zapopan grandes trofeos en diversos campeonatos; estamos promoviendo que se les reconozca como el San Miguel Fútbol Club y también los estamos apoyando en la adquisición de uniformes y también en la dignificación de su campo para jugar fútbol. Esta Selección femenil juega fútbol en San Miguel Tateposco que es casi a las orillas de la ciudad, pegados a la cuenca del río, generalmente, no tenemos muchas noticias de lo que ocurre en la zona rural de Zapopan, pero pasan de verdad cosas extraordinarias como estas niñas que han puesto en alto el nombre de Zapopan en el deporte. Y, el tercero, tiene que ver con un compromiso muy sencillo que es readecuar el Parque Rojo de Valle de los Molinos, para que se instalen bancas fijas o móviles, luminarias y que se preserve la identidad que le da nombre, que es el color simbólico del rojo; eso es una solicitud que me hicieron quienes viven en la zona y también que se les considere para tener instalaciones de baños públicos. Es cuanto».

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo marcados con los números del 6.1 al 6.8 y del 6.10 al 6.13, con una propuesta de modificación a los identificados como 6.1 y 6.10, así como con las consideraciones vertidas respecto al punto de acuerdo enlistado como 6.12; consultando si tenían algún punto de acuerdo que reservar para su discusión por separado.

En uso de la palabra, la Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA** comentó: «Gracias Presidente, yo quiero separar el 6.3 y el 6.5, por favor».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, expresó: «El 6.11, por favor».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del conjunto de los puntos de acuerdo enlistado con los números 6.1, 6.2, 6.4, del 6.6 al 6.8, 6.10, 6.12 y 6.13, con las propuestas de modificación a los marcados como 6.1 y 6.10, así como con las consideraciones vertidas respecto al punto de acuerdo

enlistado como 6.12; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 6.3.

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA**, expresó: «Gracias Presidente, sólo para manifestar mi voto en contra, debido a que esta revisión se realiza periódicamente en todas las direcciones y estas, a su vez, reciben uniforme de una a dos veces al año, dependiendo de su operatividad, así como se realizan reuniones semestrales operativas, en donde se revisan las condiciones sobre su equipo y mantenimiento; entonces, creo que es algo que ya se ejerce, por lo cual, mi voto va en contra».

Turnándose el uso de la voz al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, manifestó: «Muchas gracias, Regidora, para invitarla, invitarlos a todos, a que no hable nada más desde aquí, que se den una vuelta a la dependencia y le invito también a que si puede ir a mediodía y utilizar uno de los baños portátiles de ahí, después vengan aquí y nos digan si esas revisiones se hacen de la manera más adecuada o no, porque yo estuve ahí, yo platico con los trabajadores, platico también con los usuarios, platico con las personas que se les conoce “sin número” porque son voluntarios y las condiciones en las que trabajan simplemente son deficientes y para cuidar que Zapopan siga brindando un servicio de calidad es necesario que tengamos como equipamiento público una dependencia con instalaciones dignas y adecuadas».

La Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA**, en uso de la palabra, mencionó: «Gracias Regidor, agradezco su invitación, tengo yo siete años trabajando en Zapopan, conozco esta administración bien, antes de ser Regidora fui Coordinadora y antes de ser Coordinadora fui Directora; he de decirle que, estas administraciones, han generado las condiciones de dignidad para nuestros trabajadores de forma notoria, constante y permanente, no solamente en sus condiciones de trabajo, sino también en sus capacitaciones y habilidades para que se desarrollen en lo mejor posible. A diferencia de usted, creo que esto obedece a un tema electoral y considero que es válida su postura, pero lamento profundamente que venga a manifestarlo a estas alturas, a casi terminando, si le hubiera importado, hubiera ido a tiempo y forma, nosotros estamos periódicamente en las calles, estamos periódicamente con nuestros trabajadores y tenemos muchos años conociendo Zapopan, de adentro y afuera. Es cuanto».

Habiéndose discutido el punto de acuerdo enlistado con el número 6.3, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, su contenido; el cual, en votación económica resultó **RECHAZADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez y Mariana Hernández González; con el voto en contra, de los Regidores Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con la ausencia justificada de la Regidor Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Queda rechazado por mayoría, gracias».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo identificado con el número 6.5.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA**, mencionó: «Gracias y, de igual forma, en este punto de acuerdo voy en contra, esta petición, para mi opinión, queda fuera totalmente de lugar, debido a que este espacio ha sido recién intervenido con una inversión de 22.24 millones de pesos, lo que nos indica únicamente que, como bien lo dije antes, se buscan los reflectores electorales, al mero estilo de Morena. Es cuanto, Presidente».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, comentó: «Incomprensible honestamente, porque sólo se trata de reconocer que sí hubo una intervención a ese parque, sin embargo, no tiene bancas y es complicado que el parque sea bien utilizado si no tiene los suficientes equipamientos, no tiene los suficientes equipamientos, ahí estuve y estuve yendo una vez cada mes hasta que le volvieron a meter dinero y ahora sí lo empezaron a construir, resulta incomprensible que no quieran mejorar un parque que ustedes mismos construyeron, eso es lo que no entiendo y eso es lo que me gustaría que le explicaran a la gente; cómo pueden votar en contra algo que busca mejorar un parque, todavía no acabo y le pido por favor que se respete el uso de la voz. Entonces, que le expliquen a la gente que esta ciudad promueve el cuidado de niñas y niños y votan en contra de sus propios parques, estoy pidiendo que se mejore un parque de una zona que ha sido históricamente rezagada y marginada y lo están votando en contra y la gente se está dando cuenta, también ustedes, no le digo que piense en términos electorales, pero no les conviene mostrarse o desnudarse de esta manera enfrente de los demás, gracias».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ**, expresó: «Puerto, ahora sí que te estás metiendo un poco con mi trabajo, dos meses de estar socializando el parque con todos los ciudadanos, les hicimos llamados, ahí estuvieron, hicimos el levantamiento de todo lo que ellos pidieron, no sé si te diste cuenta que están todas las bardas para poder sentarse, todas las exigencias que pidieron los ciudadanos están ahí; si ahorita y se entiende que es temas electorales, por lo que te empezaste a poner las pilas, te sugiero que realmente también verifiques los trabajos que llevamos haciendo tus compañeros Regidores, porque ahí lo que estás haciendo es como decirme: “*No, no hiciste bien tu trabajo*”, cuando estuve ahí dos meses, no solamente cuando se estaban acercando las campañas. Entonces, le pido a los ciudadanos que también nos ayuden mucho en estar en todas estas reuniones para al final, que queden bien socializados todo los espacios públicos, este lo hicimos de la manera correcta y no tuvimos que andar con una cámara ahí na’ca más para decir que realmente estamos haciendo nuestro trabajo, lo seguimos haciendo y agradezco a todos los ciudadanos y sobre todo, a todos los vecinos de Valle de los Molinos por esa confianza, por su hospitalidad, porque les consta que estuvimos socializando esta unidad y si se entregó el parque como como lo tienen ahora, es gracias a ellos. Entonces, te pido Puerto que sí veas antes la chamba que sí estamos haciendo todos, no necesitamos una cámara, no necesitamos estos teatros para verificar que estamos haciendo lo que los ciudadanos nos escogieron para hacer. Es cuanto, Presidente».

Continuando con el uso de la palabra, el Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, manifestó: «Nomás decirle Regidor que nadie está desconociendo que la obra se hizo, simplemente se piden más equipamientos porque si usted revisa bien el dictamen, ahí mismo referimos que viene una nota que habla de que se reconoce que la obra se inaugura con sobrecosto y retraso y eso es un problema que también se tiene que abordar, pero encima de todo, los vecinos han solicitado que se equipe también con pasos peatonales seguros, que se equipe con más luz porque es un parque muy grande, que se equipe con otras cosas porque es una zona muy poblada; simplemente estamos pidiendo que se le invierta más, si ustedes están en contra de eso, lo entiendo y yo no me meto con su trabajo Regidor porque yo no soy *influencer* de Tik Tok, gracias».

En uso de la voz, la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, mencionó: «Únicamente para aclarar, sí quedó muy bonito el foro, pero la realidad es que sí son necesarias más bancas y son necesarias más iluminación y yo sí les pediría un poquito de respeto, en Morena buscamos atender y resolver a la gente, no únicamente los reflectores, les pediría que no generalicen».

El **Presidente** comentó: «No le entendí, no escuché Regidora ¿puede repetir, si es tan amable?».

La Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, en uso de la palabra, expresó: «Ustedes generalizan diciendo que, en Morena, únicamente buscamos los reflectores y actuamos cuando hay campaña, en Morena, hemos buscado todo el tiempo atender a la ciudadanía y resolver a la ciudadanía; les pediría un poquito de respeto y que no generalice».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA**, manifestó: «Gracias, yo nada más sí quiero hacer énfasis que el tema en Movimiento Ciudadano siempre ha estado fortaleciendo estos espacios públicos comunitarios, tan es así que nosotros fuimos quienes creamos La Colmena de Miramar, está el proyecto de la construcción de la ampliación de más espacios públicos y no solamente desde lo local, también lo federal tiene alguna intervención ahí de parte de la bancada naranja, muy focalizado en determinadas zonas cercanas a esa esa zona vulnerable. Respecto a la petición de bancas, la gran parte de las bancas o de las jardineras que están construidas ahí son bancas, ese es un esquema de uso que se está utilizando en gran parte de los espacios públicos; por lo cual, la petición que usted hace, Regidor, ya está considerado dentro de la infraestructura y no es una infraestructura menor. Entonces, eso es lo que me hace pensar que sí, definitivamente tiene un enfoque electoral. Es cuanto».

Habiéndose discutido el contenido del punto de acuerdo enlistado como 6.5, el **Presidente** lo sometió a consideración del Ayuntamiento; resultando, en votación económica **RECHAZADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez y Mariana Hernández González; con el voto en contra, de los Regidores Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con la ausencia justificada de la Regidor Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Queda rechazado por mayoría, gracias».

Por otra parte, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del punto de acuerdo identificado como 6.11.

El **Presidente** turnó la palabra al Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA** quien, en uso de ella, mencionó: «Muchas gracias, el 6.11 es otra problemática distinta, pero al final problemática, la calle Tchaikovski, pasando Guadalupe, hay una estructura de un edificio que se hizo y que ya lo han visto hasta en las noticias del socavón. Me buscaron los padres de familia del colegio que está a un lado, que se llama Sek y algunos vecinos también de la parte de enfrente y la parte del lado sur, de ese misma socavón y lo único que solicitan, no es nada más allá más que si se puede mandar a Protección Civil del Municipio para que verifiquen, no solo el edificio, sabemos que está clausurado por el Ayuntamiento y sabemos que está mal, sino que verifiquen a los vecinos de los lados y de enfrente y de atrás, si no tienen daños en la estructura, porque si tienen daños en la estructura el colegio corren riesgo todos los niños que están ahí, si tienen daños a la estructura de los fraccionamientos que están al lado sur o de las casas que están enfrente, igual. Yo lo que pido es la intervención del Municipio, para que se haga un estudio de qué tanto peligro corren con ese edificio ahí, porque saben que el Municipio, no va a arreglar el edificio ni lo puede hacer, pero sí sabe que le puede dar un diagnóstico de la zona. Es cuanto».

En uso de la voz, el **Presidente** comentó: «Gracias Regidor, con gusto se manda a revisar».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del punto de acuerdo marcado con el número 6.11; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

[En la votación anterior, la Regidora Sandra Graciela Vizcaino Meza, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, expresó: «Solicito el uso de la voz para dos asuntos, uno, respecto al 6.8 y 6.12, referente a los apoyos de renta, el que presentó el Regidor Borboa y usted, me gustaría proponer una mesa de trabajo con los afectados de estos espacios, tanto de Santa Margarita de la colonia de La Tuzanía, como de Pablo Neruda, con todos los locatarios, para para poder conocer, desde su voz, lo que necesitan».

El **Presidente** manifestó: «Gracias Regidora, le comento: Cercanía Ciudadana ya está en contacto y Promoción Económica, lo que sí no podemos hacer es pagar la renta,

imagínense, traemos 170 obras ahorita y más 40 más que paguemos la renta a todos los afectados, no se puede, porque también agarra plusvalía la propiedad, obviamente cuando se arregla una vialidad, empieza a tener más circulación de gente y aumentan las ventas. Lo que sí, vamos a estarles abriendo la cartera para los créditos que tenemos en Promoción Económica y también, en corto, ver las necesidades de cada uno, de rampas a su negocio para que no se vean perjudicados, pero en ningún momento, podemos aceptarlo lo de las rentas. Ustedes lo van a someter a su comisión y ya lo verán».

En el uso de la voz, la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, mencionó: «Mi comentario no es para el pago de renta, sino para, en la mesa, conocer las necesidades, que las expongan».

El **Presidente** comentó: «Ya lo trae Construcción de Comunidad y Cercanía, le mandamos un informe, con todo gusto».

Continuando con el uso de la palabra, la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, expresó: «Muchas gracias Presidente. El siguiente punto es, se votó a favor ahorita el 6.10 y quisiera comentar esto que se votó a favor y les quiero contar una historia que vivió una joven embarazada en nuestra ciudad, a quien llamaremos “Miriam” protegiendo su identidad y datos personales. A los 17 años, Miriam se percató de que se encontraba embarazada por tercera vez en su vida, a las 37 semanas de embarazo inicia con fuerte dolor de cabeza, mareo e hinchazón de manos y pies. La madre decide llevarla a la unidad médica en donde le practican una cesárea, horas después, falleció el recién nacido; ella continuó en el hospital en donde, por complicaciones de hipertensión y preeclampsia, muere antes de cumplir los 18 años. Después de escuchar su historia y tras investigar sobre la ausencia de apoyo para mujeres y personas gestantes, consideramos inaceptable que el Municipio le dé la espalda a quienes buscan hacer su vida en la ciudad de las niñas y de los niños. Tristemente, el embarazo sigue siendo una experiencia peligrosa para muchas mujeres y personas gestantes que carecen de acceso a una atención de salud integral y de calidad. Según datos del 2006 al 2022, consultados en el Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco, Zapopan es el segundo Municipio con mayor cantidad de muerte materna, esto solo después de Guadalajara. Se entiende que el problema persiste en los municipios con alta población, pero lo que no podemos permitir es, que también persista y los que tienen más recursos. La realidad es que la mayoría de las muertes maternas suceden en establecimientos de salud y son evitables porque las principales causas de estas defunciones son las hemorragias, hipertensión y trastornos renales. Tenemos los recursos y las propuestas, pero debemos asegurarnos de que estas mismas, sean accesibles para todas las mujeres y personas gestantes, independientemente de su identidad o lugar de residencia en nuestro Municipio y aquí subrayó que la atención a cargo de profesionales de la salud capacitados, es un factor determinante que puede salvar vidas, desde el embarazo hasta

el posparto. Si bien, a lo largo de los años, este Municipio ha comunicado que apoya a las mujeres, lo cierto es que aún falta coordinar esfuerzos para que esta cifra llegue a cero; entendiéndose también, que todo es perfectible y que nuestra responsabilidad implica una constante actualización adaptándonos y respondiendo a la realidad de nuestro Municipio. Lo que hoy estamos proponiendo y se votó en este Pleno, busca que, dependencias municipales como el OPD de Salud, INMUJERES, DIF y juventudes, establezcan un programa colaborativo desde una perspectiva de derechos, basándose en enfoques integrados, contemplando la cobertura universal y sistemas inclusivos, siendo este solo un paso para que la excelente atención de salud, ofrezca a cada madre, la oportunidad justa de experimentar un parto seguro y construir un futuro saludable junto a su familia. Es cuanto».

El **Presidente** manifestó: «Gracias Regidora».

7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de desahogar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Como lo indica Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para glosar a la siguiente sesión. Es cuanto».

En consecuencia, el **Presidente** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

[No habiendo oradores al respecto, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del día].

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el octavo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución. Es cuanto».

9. ASUNTOS GENERALES

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la Secretario para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

Por lo anterior, la **Secretario** mencionó: «Como lo indica Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibieron oficios suscritos por diversos Regidores y Regidoras, mediante los cuales remiten el Programa Anual de Trabajo de las comisiones colegiadas y permanentes que cada uno preside. Es cuanto».

El **Presidente** comentó: «Gracias Secretario, se tienen por recibidos dichos programas y se instruye a la Secretario del Ayuntamiento para que realice la notificación respectiva en términos de lo previsto por la fracción VIII del artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco».

En el uso de la voz, la **Secretario** expresó: «Gracias Presidente. Dar cuenta que se recibió propuesta de Calendario de Trabajo de Comisiones Presencial o a Distancia, de los meses de febrero, marzo y abril del 2024. Es cuanto».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta referida; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que comunique el calendario respectivo a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para la publicación correspondiente y a las Regidoras y Regidores Presidentes de las comisiones edilicias del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos procedentes».

Habiéndose turnado el uso de la voz a la **Secretario**, manifestó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió oficio suscrito por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, en el que emite un informe relacionado con el estatus del juicio entre el Municipio de Zapopan y la persona moral denominada Solution Ware Integración, S.A. de C.V. Es cuanto Presidente».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, mencionó: «Este juicio lo tratamos el día que usted pidió licencia, Alcalde,

nada más para detallar algunas cosas para la gente. Se trata de un juicio que realmente el Municipio, no ha ganado, lo que ocurrió es, que la empresa Solution Ware, denunció el incumplimiento de un contrato por la vía incorrecta, este fue un error de la contraparte, pero el incumplimiento de pago continúa, Zapopan, no está deslindado de este compromiso que puede ascender a más de \$1,000,000,000.00. El juicio ciertamente queda sin materia, porque no entraron al fondo de la situación, pero para la empresa quedan a salvo sus derechos de defensa, es decir, aún por la vía correcta, podría demandarnos el cumplimiento de este contrato. Mientras no exista una devolución de los equipos que se rentaron con este contrato o se rescinda el mismo, continúa el tracto sucesivo. ¿Qué es esto?, que seguimos aumentando el adeudo, se sigue actualizando el supuesto de que Zapopan, no ha pagado; cuando hay una litis de esta naturaleza, o sea un juicio de esta materia, lo que se tiene que hacer es, resguardar todo el equipo y ponerlo a disposición del juzgado porque, no regresar las cosas, es seguir incumpliendo con el pago, porque las sigues usando y se puede, incluso, configurar el robo. Por esta razón, le solicito a este Pleno, un listado donde se incluya el inventario por escrito y se mencione de manera detallada, el inventario resultante de este contrato, porque tenemos que saber en dónde están los equipos, quién los está utilizando y por qué no se han regresado, porque hasta ahorita, la empresa no ha denunciado por la vía correcta; sin embargo, al tener garantizado su derecho de defensa, nos podrían meter en un predicamento y tendríamos que pagar más de \$1,000'000,000.00 de acuerdo a las actualizaciones. Es todo».

El Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, en uso de la palabra, comentó: «Nada más aclararte, Puerto, en 2017 cuando nos demandaron ellos, una de las propuestas, defensas que se propuso por el entonces Síndico, fue el poner a disposición de él, todos los equipos porque no los estamos utilizando, le señalamos que estaban a disposición de ellos para que los recogieran y ellos se opusieron; el juez, a final de cuentas le dio la razón, no los tuvo por recibidos, pero está la constancia de que, desde esa fecha, nosotros le hicimos saber que no estábamos usando los equipos y que estaban a su disposición. eso está en el juicio, obra en el juicio. No es que estemos usando éstos, ya lo hicimos valer y la constancia está de que están a disposición de la empresa, lo que pasa es que, lo que no dice la empresa y no lo ha hecho, porque en su momento la empresa le cedió los derechos de propiedad a otra que se llama Capital Leasing y entonces, más bien tracen pleito entre Capital Leasing y ellos, y tienen que acreditar quién es el dueño para que puedan recoger los bienes que están puestos a disposición».

En el uso de la voz, el Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, expresó: «Tengo conocimiento de esa situación, nada más que pido el inventario porque les pregunté a Sindicatura, le pregunté a Amutio, le pregunté Secretaría General [SIC] y nadie sabía dónde estaban los equipos, no me informaron de esta situación, aunque yo algo anticipaba, por eso quiero que ahora por escrito se me conteste dónde se encuentran, para

salvaguardar que los recursos del Municipio no estén comprometidos en un juicio que puede tornarse contraproducente».

El **Presidente** comentó: «Gracias Regidor, se tiene por recibido el informe respectivo, de conformidad a lo acordado en la sesión ordinaria del Pleno, de fecha 24 de noviembre del 2023».

La **Secretario**, en el uso de la voz, expresó: «Gracias Presidente. Informar a los integrantes de este Pleno, que se recibió oficio suscrito por Tania Álvarez Hernández, Directora de Jurídico Consultivo, por el que comunica que, a la fecha, no ha sido posible celebrar los actos jurídicos derivados del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre del 2022, que resolvió autorizar el funcionamiento de una caseta de vigilancia, la concesión de servicios públicos y el mantenimiento de áreas verdes, en el Fraccionamiento Rinconadas de Zapopan; por falta de interés del representante legal. Es cuantos.

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, la propuesta para dejar sin efectos la resolución establecida en el dictamen y propuesta de comisiones del Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre del 2022, que corresponde al expediente 64/22, conforme la resolución establecida en el acuerdo octavo.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Continuando con el uso de la voz, la **Secretario** manifestó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibieron los acuerdos legislativos números 1811 y 1838 ambos con terminación LXIII-23, emanados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que, con respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que fueron publicados, para el conocimiento de las y los Regidores. Es cuanto».

El **Presidente** mencionó: «Se tienen por recibidos los acuerdos legislativos referidos, ya que han sido oportunamente publicados, para el conocimiento de los integrantes de este Pleno».

Turnándose el uso de la voz a la **Secretario**, comentó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió escrito presentado por el ciudadano Sergio Arias Novoa, Representante Legal

de la Fundación Zapopan, Fratelli Tutti, por medio del cual manifiesta el deseo de donar a este Municipio, dos pipas de agua para brindar el servicio de forma gratuita a diversas colonias. Es cuanto».

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta para incorporar dichos bienes, como del dominio público, en términos de lo previsto en el artículo 84, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que dé aviso a las dependencias correspondientes».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la **Secretario**, expresó: «Gracias Presidente. Dar cuenta que se recibo oficio suscrito por el Comandante Mario Alberto Espinosa Ceballos, Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, mediante el cual solicita una corrección en el nombre de la razón social que donó un equipo sanitizador a este Municipio, así como en la descripción de dicho bien, mismo que se aceptó recibir por acuerdo del Pleno, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 19 de julio del 2023. Es cuanto».

En uso de la voz, el **Presidente** manifestó: «Gracias Secretario. Está a su consideración, la propuesta para aprobar en sus términos la solicitud antes referida, quienes estén a favor de ello, les pido manifestarlo en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

La **Secretario**, en uso de la palabra, mencionó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por las Regidoras Ana Luisa Ramírez Ramírez y Mariana Hernández González, a través del cual informan, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que la coordinadora de la fracción edilicia de Futuro es la Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez. Es cuanto».

El **Presidente** comentó: «Gracias, se tiene por recibido el informe respectivo, para los efectos a que haya lugar».

Turnándose el uso de la palabra a la **Secretario**, expresó: «Gracias Presidente. Informar a este Pleno, que se recibió fe de erratas al dictamen y propuesta de comisiones del Ayuntamiento, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 28 de junio del 2022, que corresponde al expediente número 117/22, por el que se autoriza la donación de 28 tractores a los distintos ejidos localizados en el Municipio de Zapopan. Es cuanto».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de dicha fe de erratas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a las dependencias respectivas».

Concediéndose el uso de la palabra a la **Secretario**, manifestó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió el informe de los trabajos materiales por parte de la Coordinación General de Servicios Municipales, así como de la Comisión Revisora, de conformidad a la cláusula 7.9.1 de la "Convocatoria pública, para la concesión de espacios de propiedad municipal destinados a la rehabilitación, instalación y operación de sanitarios públicos, fijos, semifijos y móviles, en el Municipio de Zapopan, Jalisco" misma que fue aprobada mediante acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre del 2023, bajo el expediente número 104/20. Lo anterior para que sea valorado, analizado y resuelto por este cuerpo edilicio, respecto de la propuesta ganadora. Es cuanto».

En virtud de lo anterior, el **Presidente** mencionó: «Gracias Secretario. Se tiene por recibido el informe mencionado y tomando en consideración lo que la Comisión Revisora establece, que habiendo analizado las propuesta, concluido todas y cada una de las etapas de la convocatoria referida, y al haber solamente una propuesta que cumple con los requerimientos técnicos y económicos solicitados en la convocatoria de mérito, es que se propone a ustedes, otorgar la concesión a la empresa MEGA TOILET, S.A. DE C.V.; por lo que se pone a consideración de ustedes, dicha propuesta en los términos de lo expresado en el informe de cuenta. Los que estén a favor, les pido manifestarlo en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración de las Regidoras y Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los

Regidores Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Ana Luisa Ramírez Ramírez y Mariana Hernández González; con el voto en abstención, de la Regidora Karla Azucena Díaz López; así como con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, comentó: «*[Sin audio]* me parece central, independientemente de la empresa que quedó, la importancia de algunos parques, algunas unidades, algunos tianguis, la urgencia de tener baños, no más pedir que haya una supervisión, sobre todo del Municipio, una cosa que concesiones y otra cosa es que dejemos suelto, en materia de salubridad».

El **Presidente** expresó: «Gracias Regidor, así será».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor y Síndico Municipal, **MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**, manifestó: «Aprovechando la coyuntura de Puerto, que señala el tema de las carencias en los baños de la gente de Aseo Público, también buscar con el concesionario que se pueda mejorar ese servicio para los empleados o los lugares donde tengamos esas carencias, gracias».

En uso de la voz, el Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, mencionó: «Yo no lo vería muy viable, yo voté en contra de esta concesión porque la empresa no paga el agua, al final la tiene que pagar el Ayuntamiento, realmente es un negocio muy muy grande para ellos y nosotros vamos a seguir pagando el agua y además no podemos concesionar los derechos de los trabajadores, la verdad. Yo no le veo sentido a eso, mejor vayamos buscando un presupuesto para comprar un terreno y construir las instalaciones de Aseo Público».

La Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA**, en uso de la palabra, comentó: «Efectivamente los derechos no se concesionan, se concesionan los servicios, es un servicio».

Continuando con el uso de la voz, el Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, expresó: «Un servicio en la materialización de un derecho, Regidora, por

ejemplo, en la Constitución viene que es un derecho a la salud mental, pero si Zapopan, no pone presupuesto para construir clínicas, contratar psicólogos, comprar medicamentos, etcétera, el derecho no existe. Entonces, no hay como tal una disyuntiva, solo hacer la precisión».

El **Presidente** señaló: «Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que, de conformidad a la cláusula 7.9.1 de la multicitada convocatoria, realice las notificaciones pertinentes».

En el uso de la palabra, la **Secretario** manifestó: «Gracias Presidente. Dar cuenta a los integrantes de este Pleno, que se recibió escrito presentado por el Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, por el que solicita licencia a su cargo, con efectos a partir del 1º de marzo del 2024 y por tiempo indefinido. Es cuanto, Presidente».

El **Presidente** mencionó: «Se tiene por presentado y recibido el escrito antes mencionado y se somete a su consideración la solicitud de licencia antes referida, en los términos y fundamentación expresados en el mismo. Quienes estén a favor, les pido manifestarlo, en votación económica, levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, con la ausencia justificada de la Regidora Melina Alatorre Núñez.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad Regidor, suerte. Derivado de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Código Electoral del Estado de Jalisco, se instruye a la Secretario del Ayuntamiento para que, en el momento procesal oportuno, mande llamar a la ciudadana o el ciudadano que sea el siguiente en el orden de prelación, de acuerdo a la planilla registrada por el partido político denominado Movimiento de Regeneración Nacional, para que le sea tomada la protesta de ley correspondiente».

El **Presidente** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún tema por tratar en el presente rubro.

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, comentó: «Muchas gracias, yo creo que una de las funciones principales de un gobierno, el que sea, es proteger al peatón y yo tengo esta impresión que no es una prioridad del Municipio, he insistido mucho de los pasos peatonales que, incluso, no hemos pintado ni el de aquí ni de ningún lugar y esa debe es una prioridad máxima porque entonces un peatón siempre lo vas a

poner en riesgo y cuando el vehículo va, no ve ese cruce peatonal y no se respeta. En Estados Unidos, ni de chiste pasaría algo así porque sería algo sumamente delicado. El viernes 28 de abril también del 2023, o sea, vamos a cumplir un año que pedí la relación de los bolardos del Municipio, misma que todavía no conozco porque seguramente no los tienen contabilizados, pero donde yo paso, me parece que es un asunto sumamente de riesgo, a ver si les digo que, en los mismos bolardos que protegerían a una niña y a un niño, ya que es la ciudad de los niños, pues entonces si están así están cortados y si un niño o una niña, deje usted un adulto mayor, se corta a como están ahorita, de entrada tiene peligro de una enfermedad y además de cortarse y además de lastimarse, entiendo que en aquel entonces fue un gran negocio de no sé quién, pero tenemos que arreglarlos o quitarlos, porque están en pésimas condiciones los bolardos del Municipio y están en pésimas condiciones los cruces peatonales de Municipio y es una prioridad máxima de un gobierno serio».

El Presidente expresó: «Gracias Regidor».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, manifestó: «Gracias, en varias ocasiones, he manifestado en este Cabildo las condiciones de injusticia y de acoso que viven los servidores públicos en esta administración, condiciones que se han ido agravando; por ejemplo, hoy tenemos en DIF que, mientras funcionarios de primer nivel, reciben beneficios que se han obtenido a través de las conquistas sindicales de los compañeros de base, a los compañeros de base les despojan con cualquier pretexto de estas prestaciones, sin fundamento legal alguno. En Rastro, trabajan en condiciones insalubres y son afectados en sus horarios; en Mercados, ha habido denuncias por parte de nuestras compañeras que han sido víctimas de acoso sexual y en este edificio, caímos en el absurdo de prohibir a los servidores públicos entrar a los baños del quinto piso. A esto, hay que sumar la falta de cumplimiento a la ley y a los ordenamientos de la máxima autoridad de este Municipio que somos nosotros, el Cabildo, por parte de varios funcionarios de primer y segundo nivel jerárquico y que, en muchas ocasiones, esta falta de cumplimiento, deriva en más violencia a los servidores públicos. Hace ya casi dos años, presenté una iniciativa para que a los servidores públicos se les otorgara el nombramiento y el salario que corresponde a las funciones que realmente realizan, lo aprobamos por este Pleno y la dependencia encargada de cumplirlo, no lo ha cumplido; en la sesión pasada, aprobamos presupuesto para empezar con el cumplimiento de los laudos y ¿saben qué pasó?, se siguen realizando acciones para evadir cumplir con la ley, para evadir con lo que manda la autoridad máxima de este Ayuntamiento que es el Pleno y para seguir violentando a los servidores públicos. Y por citar un ejemplo, tenemos a 56 compañeros de Aseo Público que después de seis años, agotando todas las instancias legales, le han ganado al Ayuntamiento, han vencido al Ayuntamiento en juicio y se ha ordenado su reinstalación y como respuesta, a inicio de año, recibieron de este Ayuntamiento la promoción de un amparo que, por cierto, ya fue desechado por improcedente.



Gobierno de
Zapopan

2021-2024

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DEL 2024

No podemos continuar violentando los derechos de los servidores públicos, no podemos continuar violando la ley y no podemos seguir pasando desapercibido que los funcionarios de este Municipio, no están acatando los lineamientos de la máxima autoridad; por eso Presidente, le pido que como titular de la administración, cumpla y haga cumplir lo que manda este Pleno y lo que ya ha dejado en firme la autoridad judicial y se ordene la reinstalación de estos compañeros y le daré entrega del listado de estos 56 compañeros, el acuerdo donde se ordena su reinstalación y el amparo que fue desechado. Hay un segundo punto que no quiero pasar desapercibido en esta sesión de Pleno, que fue lamentable que los diputados del Congreso del Estado avalaran la ampliación de la concesión de alumbrado público, durante seis años nos ha quedado claro que la concesión, no es la solución. Cuando ustedes recibieron en el 2015, la administración municipal, la recibieron con 74,000 luminarias con un 93% de eficiencia. El Alcalde ha estado declarando a los medios que actualmente, Zapopan cuenta con 72,000 luminarias. ¿Qué pasó con 2,000 luminarias?, él dice que el 25% de esas luminarias fallan, cuando solo había máximo un 7% de luminarias que fallaban y la realidad es lo que todos podemos constatar día con día, más del 50% de Zapopan está a oscuras y a esto, hay que sumar que aún hay juicios vigentes en contra de esta concesión que puede echar abajo estos contratos que se están celebrando; es muy lamentable que se premie así por tener a Zapopan a oscuras y es muy lamentable que no entiendan que están aquí para sacar adelante la administración pública y para proporcionar los servicios que por mandato constitucional, le corresponden, no para entregarlos en concesión para que unos cuantos se hagan ricos con el dinero del pueblo, gracias».

El **Presidente** concedió el uso de la voz al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, quien mencionó: «Tres temas muy sencillos: el primero, es agradecerle al Pleno que hayan votado a favor mi solicitud de licencia, es mi derecho y la verdad es que me toma por sorpresa tanta unanimidad, sobre todo, quiero dirigirme a la gente y decirles que esta decisión la tomamos precisamente pensando en honrar la manera en la que nos trajeron aquí, a esta regiduría, a este asiento que siempre pusimos a su servicio y a sus órdenes y desde el cual, defendimos sus causas, sus derechos y también su dignidad y esta decisión que tomamos es precisamente para realzar ese compromiso. Le quiero decir, Alcalde, que los temas que nos vinculan, como es los 300 millones de Banco Accendo, el tema de Plaza Arcos, la concesión mañosa del alumbrado público, todo eso continúa vigente y le seguiré dando seguimiento para tranquilidad de las y los ciudadanos de Zapopan. El segundo tema tiene que ver con el centro de salud animal de Jardines del Vergel y es una solicitud, quiero solicitar que este Pleno se haga llegar de los dictámenes necesarios para acreditar que este centro de salud cuenta con las acreditaciones necesarias en materia de salubridad para incinerar animales y para disponer de los desechos que generan las incineraciones, bueno la quema de animales, sobre todo, porque es un manejo que puede resultar contraproducente a la salud de las personas; cualquier incineración de materia biológica produce dioxinas y estas dioxinas tienden a alojarse en

alturas medias que son muy asequibles para las personas, ahí en Jardines del Vergel, el centro de salud lamentablemente está incinerando demasiados animales, más de los que incineran otros municipios y otras ciudades grandes y eso nos deja ver que la política de salud animal de este Municipio es muy deficiente, sobre todo porque cuando la comparamos con otras ciudades, por ejemplo con Iztapalapa, la alcaldía de Iztapalapa realizó cerca de 150,000 esterilizaciones de animales de compañía y callejeros, para evitar, precisamente, que todos los animales fueran sacrificados, eso genera un equilibrio biológico y hacia allá debe de orientarse la política de sanidad animal de las ciudades. Lamentablemente, aquí lo que está sucediendo es que, año con año, cada que se presenta una ley de ingresos, vemos que la visión de este gobierno sobre la salud de los animales es negocio, cada día más caras las consultas, cada día más caras las vacunas, cada día más caro todo y los datos que nos hizo llegar la dependencia, a través de Transparencia, son alarmantes, la cantidad de animales que se sacrifican no es humana, la verdad es que hace falta mucho esfuerzo por cuidar a los animales de compañía y más una ciudad tan importante como Zapopan, pero más allá de eso, también cuidar la salud de quienes viven en esta colonia, porque todo el día están respirando el humo que sale de la chimenea donde se sacrifican estos animales y lamentablemente las cenizas están siendo dispuestas de manera incorrecta, salen y las tiran en la unidad deportiva que está enfrente y eso, a la larga, puede generar más problemas de salud. Y el último tema que quiero tocar, tiene que ver con reconocer a los diputados de Morena que hayan votado en contra de la concesión del alumbrado público y para aclarar mi postura, quiero presentarles este video».

[Se proyectó un video alusivo al tema].

En el uso de la palabra, el Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, comentó: «Dice el Alcalde que hay muchísimos servicios que podría concesionar y le saldría baratísimo, la verdad es que no, Alcalde, porque no es su dinero y porque los servicios, cuando se concesionan así sin más, dejan ver dos cosas: o falta de pericia para gobernar o que hay algo oscuro que no hace sentido; una concesión que haría mucho sentido, le pongo el ejemplo, Red Jalisco, la red de Internet, claro, el Estado no tiene cómo garantizar el acceso a Internet, concesiona el servicio, pero revisando esta concesión, yo encontré que la empresa entregó un cronograma y un plan de trabajo, ahí tienes elementos para justificar una concesión, acá no sabemos qué va a suceder con la concesión en sí misma porque esto no lo presentó la empresa. Creo que hablo a nombre de toda mi generación y de la clase trabajadora, cuando digo que no se puede hablar de manera patrimonialista de nuestros servicios y de nuestros derechos porque han sido los gobiernos naranja, los gobiernos que usted representa, los que nos han dejado sin vivienda, sin seguridad, sin servicios públicos de calidad y nosotros estamos aquí para defender que cada vez haya más derechos para las personas y que cada vez los servicios sean de mayor calidad. Dice el Presidente López Obrador que primero los pobres y a mí me gustaría agregar que para los pobres lo mejor. También quisiera retomar una declaración que hizo Juan

Gerardo Reyes de Mejora Regulatoria donde afirma que esta concesión va a representar un ahorro al Municipio, pues la inversión que hacía el Municipio superaba los \$20'000,000.00 eso simplemente no tiene sentido, si Zapopan gastara eso realmente, la ciudad estaría 100% iluminada; también dicen que con esta concesión ahorraremos en el pago de la luz y eso también es una mentira, lo que sucede con esta concesión es que se traslada el cumplimiento de esas obligaciones a un tercero, en este caso la empresa; eso como justificación es además incongruente. El pago mensual que se hará a la concesionaria de 19.5 millones de pesos ahí viene incluido el costo de la luz, el Municipio, no se quita la responsabilidad de seguir pagando la energía eléctrica. Si el día de mañana, la concesionaria no paga la luz, al final ¿quién creen ustedes que va a tener que pagar?, exacto, Zapopan, porque su intermediario, como se ha demostrado en todas las concesiones de alumbrado público, puede fallar. Además, es incongruente que se afirme que Zapopan venía gastando \$20'000,000.00 mensuales desde el inicio de su administración, sin contar la de Lemus que duró seis años, estamos hablando de 27 meses desde que inició su administración, eso equivale a \$540'000,000.00 gastados en todo lo que ahora le han entregado y concedido a esta empresa. Es evidente entonces que esta concesión no consideró los seis años que se invirtieron durante los gobiernos de Pablo Lemus, más los dos años y tres meses que lleva usted, en esos ocho años, el alumbrado público ha tenido una inversión notable que disminuiría por mucho el costo del negocio que le han entregado a esta empresa. Cuando intentaron justificar esta nueva concesión, usted y varios Regidores dijeron que el Municipio, no tenía capacidad para soportar el gasto del alumbrado público; sin embargo, en la entrevista que le hacen a Juan Gerardo, el 26 de enero, queda claro que Zapopan sí tenía recursos para sortear este reto, más bien, este Ayuntamiento, nunca supo justificar cuánto dinero representaba solventar realmente las necesidades del alumbrado público. Nunca aclararon cuántas luminarias nuevas se requerían, cuántas de estas requerían mantenimiento, cuánto se requiere para el pago de energía eléctrica, no se hizo un desglose y ahora se otorga una jugosa concesión de más de \$4'000,000,000.00 a 18 años. La empresa beneficiada estará ganando \$234'000,000.00 anuales, la pregunta es: ¿En cuánto tiempo el Municipio estará equipado al 100% con alumbrado público, en 18 años o en un año? Porque si es en uno o en dos años que queda al 100%, el resto ya es dinero regalado a la empresa. Nosotros, por considerar que las necesidades actuales del alumbrado público, no son congruentes con las pretensiones de esta concesión, estamos analizando rutas legales para defender el patrimonio de la gente y desde aquí le quiero decir a la gente que recurrir a la justicia, no significa que Zapopan va a sufrir un apagón o va a estar más oscuro de lo que ya está ahora simplemente, significa que no vamos a permitir que se regale el dinero de la gente de Zapopan, porque si hay una ciudad que tiene capacidad financiera y operativa de brindar un servicio de alumbrado público de calidad es Zapopan, la ciudad más rica del municipio [SIC]. También, quisiera desmentir algo: dicen ustedes que lo que aprobó el Congreso, no representa una deuda y esta es una manera eufemística de defender el atropello que han hecho contra la gente de Zapopan, lo que ustedes aprobaron aquí y en el Congreso, es un

aseguramiento fijo por 18 años. ¿Qué quiere decir esto?, que están comprometiendo presupuestos futuros, ese dinero es desde ya, intocable para este Ayuntamiento para cualquier otro fin. Si bien, no nos afecta en el pago de una sola exhibición porque lo pagaremos de manera multianual, los \$4,000'000,000.00 se pagarán de manera diferida y sin ningún interés, pero es, desde ya, un dinero que le debemos a una concesionaria durante 18 años, porque tendremos que estar considerando en todos los presupuestos, pagarles 234 millones anuales hasta que concluya esta concesión. Yo, de mi parte, les quiero decir a la gente de Zapopan que no se dejen llevar por los discursos facilistas que dicen que esto no es deuda, que esto va a solucionar los problemas, es mentira, investiguen experiencias de otros Estados, lo único que ha solucionado los problemas de alumbrado público en las ciudades grandes, son los convenios entre las áreas públicas de los ayuntamientos y la Comisión Federal de Electricidad. Es cuanto».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, expresó: «Sobre el mismo tema de la reciente medida anunciada para atender el problema de las luminarias en nuestro Municipio, también desde Futuro queremos dar una postura, ya que ha circulado bastante información al respecto y a nosotros nos gustaría también dar un poco más de datos sobre el tema. Hace unos días, la diputada Magaña se veía muy molesta tratando de presumir que la concesión estaba aprobada desde 2017, pero omitió decir que no había podido operar porque el proceso de licitación lo hicieron mal desde el principio y aquí les digo por qué, el primero, es porque trataron de beneficiar a un proveedor cuyos propietarios han sido denunciados por tener vínculos con Movimiento Ciudadano; en su momento, esta situación fue denunciada por otras empresas que también participaron en la licitación. El segundo es, que quisieron asegurar el pago con el 34% de las participaciones federales, es decir, quisieron comprometer más de un tercio de estos fondos federales para garantizar el pago de este negocio. Tercero, la Unidad de Coordinación con Entidades Financieras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no aceptó la inscripción de este contrato en su sistema de seguimiento, no se animaron a exponerle a las personas de Zapopan por qué la Secretaría de Hacienda le rechazó desde un inicio. Una vez que no pudieron concretar los pagos por medio de la concesión para su proveedor, siguieron buscando la forma de favorecerlo con el dinero público; por eso, en 2021 y 2022, decidieron darles dos contratos más a la concesión, uno, por 68 millones y otro, por 53 millones para la adquisición de materiales que las y los zapopanos nunca hemos visto reflejados. Más de 121 millones tirados a la basura que provocan que hoy, según datos del INEGI, el 65% de las y los zapopanos se sientan inseguros en su propio Municipio, aunque escuché “no”. Ahora, nos prometen que sí lo van a hacer bien y sale la diputada a decir que pagaron con un fondo revolvente, ahora no de fondos federales, sino son del propio dinero del Municipio, esto con la intención de que ya no tengan problemas para pagarle a su proveedor. Además, nos dicen que esto no es una deuda, que ya lo comentaba aquí el Regidor, a mí lo que me parece es que están jugando un poco con

las palabras, que nos digan la diferencia entre una deuda y la adquisición de un compromiso de pago de \$4,000'0000,000.00 durante 18 años, o sea, seis presidencias municipales más y pues creo que no hay tanta diferencia. No sé ustedes pero me parece un costo excesivo para el Municipio, porque hoy Zapopan tendrá que pagar \$20'000,000.00 cada mes para atender las luminarias, esto es una pésima decisión financiera porque este costo habrá que sumar los otros \$200'000,000.00 anuales a la Dirección de Alumbrado, es decir, estamos pagando dos veces más por un mismo servicio. Hay antecedentes en varios municipios del País, en los que se ha descubierto grandes casos de corrupción sobre este mismo tema, una red de municipios en Veracruz, Hermosillo y también en Torreón, por mencionar solamente algunos, yo lo que creo es que hay que cuidar eso. La solución que nos propone, no garantizar en ningún caso que vayamos a tener un mejor servicio de alumbrado público y otro tema que también nos preocupa desde acá, es lo relacionado a las situación laboral de las y los trabajadores de la Dirección de Alumbrado Público que están en una situación de incertidumbre, qué harán las y los colegas de esta Dirección, ahora ¿se van a dedicar a labores de supervisión como se ha dicho antes o se les va a correr?, si es así, ¿los van a indemnizar? o en caso ¿trabajarán para la empresa concesionaria mientras le paga el Municipio? Yo lo que creo es que se ve a grandes rasgos que es un negocio y desde Futuro queremos dejar muy bien claro que los servicios públicos deben significar personas y no justo eso, un negocio. Gracias».

El **Presidente** manifestó: «Nomás comentarle Regidora, usted entró a una bancada que trabaja desde redes, hoy tuve reunión con todos el personal de Alumbrado en la mañana, donde se les aclaró que no perderán su trabajo, los 93 trabajadores, lo demás no, porque no lo han entendido porque no han leído lo que es el documento de las lámparas. Muchas gracias».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA**, mencionó: «La ciudad más rica del Municipio, dice Puerto, pero si no conoce la diferencia entre derechos y servicios, qué se puede esperar; calidad es lo que buscamos en el servicio, sí, a veces se concesionan, sí, no a la Guardia Nacional, por supuesto, pero bueno, ni al Ejército, pero sí buscamos que la calidad de nuestros servicios sean mejores con menor recurso y además, creo que también se habla desde la ignorancia de lo que es una concesión que está basada en marcos jurídicos en donde tienen penalizaciones y tiene una serie de consecuencias de las que se trabaja. Qué curioso ver hoy a Futuro defendiendo a Morena y a Morena defendiendo a Futuro, qué chistoso, ya deberíamos de juntar a la bancada, Presidente. Este es el proceso de lo que viene en los reflectores en el tema electoral, la diferencia es que nosotros tenemos hechos, ellos tienen dichos, esa es la diferencia, nuestros gobiernos son un referente a nivel nacional en muchos temas, Municipio de Zapopan en particular, en políticas públicas al servicio de los ciudadanos, sumamente rentables y con reconocimientos internacionales; transparencia, rendición de cuentas y recaudación. Yo creo que cuando la gente está contenta con lo que está viviendo, paga sus impuestos a tiempo, cuando la gente está contenta, sabe y

busca generar los esquemas para la continuidad, ya nos veremos en las urnas. Es cuanto, Presidente».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, comentó: «Cambiando un poquito de tema, gracias Presidente, como diría Claudio: *“Con asuntos amables en este Pleno”*, una vez más, reconocer la labor de nuestro Presidente, Juan José Frangie y aprovechar la presencia de nuestro Presidente de la COMUR, Juan Pablo Etchegaray, para felicitarlos por 355 familias más beneficiadas, en donde tendrán certeza jurídica de su patrimonio y próximamente podrán tener un título de propiedad en lo que son sus viviendas. Muchas felicidades».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ**, expresó: «Y por supuesto que hay factor *Lolita Ayala*, información amable, arrancamos ya con las entregas de unidades deportivas este año y también con la campaña del *“Pon que sí”*, todos los zapopanos que tengan algún negocio y vengán a pagar su licencia comercial, van a tener la opción de donar \$30.00 para unirse al FONDEP, yo sé que puede sonar mucha burla, pero al final, esto junta \$1'000,000.00, millón y medio y créanme, para los atletas que es a los que nosotros estamos escuchando constantemente, es muy valioso. Así que este llamado es para los zapopanos que sí están dispuestos siempre a sumar, siempre unirse y ver por aquellos ejemplos que necesitamos y queremos. Así que, muchísimas gracias a todos los zapopanos que ya se están sumando y felicidades a todos por los logros en el deporte. Es cuanto, Presidente».

La Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, en uso de la voz, manifestó: «Nada más para hacer una precisión: si lo que buscan es calidad, entonces yo les preguntaría: recibieron 74,000 lámparas con un 93% de eficiencia, tenemos 72,000 lámparas, de las cuales, más del 40% están fallando ¿dónde está la calidad, dónde están los buenos resultados de esa concesión? Y, dos, no nos defendemos entre bancadas, nos sumamos para defender Zapopan, el patrimonio de Zapopan y a las y los zapopanos».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, mencionó: «Regidora Sandra, la verdad no le entendí, si pudiera repetirlo en una siguiente participación por favor y Alcalde, hay algo que no quiero dejar pasar por alto. Yo entiendo que a veces se calientan los ánimos, pero referirse a las compañeras de Futuro como que es una bancada que solo trabaja desde redes, es desconocer la realidad tan grave que viven las mujeres en la calle y cada vez se les imposibilita, no solo a ejercer la política, sino ejercer cualquier derecho; yo sí le pediría una disculpa para ellas y que, a partir de hoy, nos abstengamos de ese tipo de comentarios. Muchas gracias».

Concediéndose el uso de la voz a la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, comentó: «Gracias Presidente y continuando con la información amable, me encantaría invitarlos este viernes 2 de febrero al Parque Canino de las Pistas en colonia Moctezuma Poniente, como toda las semanas, a vacunación de perros y gatos, totalmente gratuita, donde les atenderemos como todas las semanas, ahí estamos presentes en las colonias, ocupándonos de la protección a los animales y también, de estar en contacto con todos ustedes; nada más era para extenderles esta invitación y el próximo jueves 8 de febrero en Santa María del Pueblito y el 16 en el Centro Cultural la Biblioteca en Parque Real, como todas las semanas. Muchísimas gracias, es cuanto».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 15:06 horas del día miércoles 31 de enero del 2024, agradeciendo la asistencia de las y los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

JUAN JOSÉ FRANJIE SAADE



KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ



DULCE SARAHI CORTÉS VITE



JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA



CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ



IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO
COVARRUBIAS



ALBERTO URIBE CAMACHO



GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL



Ximena Buenfil Bermejo
XIMENA BUENFIL BERMEJO



FABIÁN ACEVES DÁVALOS



ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN



SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA



OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA



ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ



MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ



GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la trigésima cuarta sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día miércoles 31 de enero del 2024, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2021-2024.